

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32, Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.
Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrado el primer periodo de la licitación del concurso-subasta de obras de reconstrucción de los muros Sur y Este del Cementerio de Canillas, la Comisión Permanente de 23 de julio pasado, ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas siguientes:
"Tatanca, Sociedad Anónima", don Antonio Feito Odriozola, "Coesga, Sociedad Anónima", "Corviam, Sociedad Anónima", y "Tecex, Sociedad Anónima", eliminando las de "Incosa, Sociedad Anónima", y don Manuel Muelas González.
El acto de apertura de las ofertas económicas admitidas, previa destrucción de las eliminadas en esta fase de la licitación, tendrá lugar el día 26 del actual, a las once y treinta horas de la mañana, en la Sala de Contratación de la primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.
Madrid, a 11 de agosto de 1982.—El Secretario general, P. D., el Oficial Mayor, José Antonio Orejas.

(O.—53.624)

Celebrado el primer periodo de la licitación del concurso-subasta de obras de acondicionamiento de la pavimentación y servicios complementarios en la colonia de Hermanos Madridano, la Comisión Permanente de 15 de julio pasado, ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas siguientes:
"Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", eliminando la presentada por "Corviam, Sociedad Anónima".
El acto de apertura de la oferta económica admitida, previa destrucción de la eliminada en esta fase de la licitación, tendrá lugar el día 26 del actual, a las once y treinta horas de la mañana, en la Sala de Contratación de la primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.
Madrid, a 11 de agosto de 1982.—El Secretario general, P. D., el Oficial Mayor, José Antonio Orejas.

(O.—53.625)

La Comisión Municipal Permanente, en su sesión del día 29 del actual, acordó dejar sin efecto el acuerdo aprobatorio del concurso-subasta de obras de restauración y adaptación del pabellón exento del Colegio Nacional "Escuelas Bosque", suspendiéndose la licitación anunciada en los "Boletines Oficiales" del Estado del día 17 del actual y de la provincia del día 18 de junio.
Madrid, a 29 de julio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tori.

(O.—53.553)

LICITACION PUBLICA

Objeto: Subasta de obras de construcción de colectores en las calles de Camarillas, del Duque, barrio de las Camarillas, Saturno y Ayerbe.

Tipo: 8.958.986 pesetas.
Plazos: Seis meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 119.590 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D. (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en la subasta de obras de construcción de colectores en las calles de Camarillas, del Duque, barrio de Camarillas, Saturno y Ayerbe, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por 100 respecto a los precios tipo.
Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.
(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación a las once treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, a 5 de agosto de 1982.—El Secretario general, P. D., el Oficial Mayor, José Antonio Orejas.

(O.—53.554)

LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso-subasta de obras de reparación de la red de saneamiento de la colonia de San Cristóbal de los Angeles.

Tipo: 66.097.796 pesetas.
Plazos: Diez meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras realizadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 410.489 pesetas; la definitiva se señalará conforme determi-

na el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D. (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de reparación de red de saneamiento de la colonia de San Cristóbal de los Angeles, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por 100 respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.
(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación a las once treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, a 5 de agosto de 1982.—El Secretario general, P. D., el Oficial Mayor, José Antonio Orejas.

(O.—53.555)

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE SEGUROS

Resolución de 28 de julio de 1982, por la que se notifica a "Previsión Universitaria, Sociedad Anónima", la Orden ministerial de 21 de junio de 1982, por la que se le deniega su inscripción en el Registro Especial de Entidades Particulares de Ahorro y Capitalización.

Ilustrísimo señor: Vista el acta de inspección levantada el 23 de enero de 1980 a la sociedad "Previsión Universitaria, Sociedad Anónima", en la que se puso de manifiesto que las operaciones realizadas por dicha entidad eran calificables como de ahorro particular de las comprendidas en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y que tales operaciones habían sido ejercidas clandestinamente sin contar la entidad con la preceptiva autorización para operar y subsiguiente inscripción en el Regis-

tro Especial previsto en el artículo 3º de la Ley anteriormente indicada.

Vista la resolución de esa Dirección General por la que fue aprobada el acta de inspección referida y se concedió a la indicada sociedad el plazo de un mes para solicitar su inscripción en dicho Registro Especial, acompañando la documentación reglamentaria.

Visto el subsiguiente escrito de la referida entidad mediante el cual, sin aportar documento alguno de los reglamentarios, solicita ampliación del plazo anteriormente indicado, la resolución de esa Dirección General por la que se denegó el plazo solicitado, se estimó procedente la disolución de la sociedad y se concedió a ésta plazo de alegaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Visto el escrito de la entidad por el que formuló las alegaciones que estimó pertinentes, pero sin aportar documentación alguna ni aportar medidas efectivas conducentes a su inscripción en el mencionado Registro Especial ni en dicho escrito, no con posterioridad al mismo.

Visto el artículo 1º del Real Decreto-ley de 20 de agosto de 1981, los informes de las secciones correspondientes de ese centro directivo y a propuesta de vuestra ilustrísima.

Este Ministerio ha resuelto:
Declarar que no procede la inscripción de la sociedad "Previsión Universitaria, Sociedad Anónima", que queda disuelta al incurrir en la causa segunda de las previstas en el número tres del artículo 31 de la Ley de 22 de diciembre de 1955, reguladora de las entidades de ahorro y capitalización, encontrándose, asimismo, dicha entidad en el supuesto segundo de los previstos en el número dos del artículo 150 de la ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Lo que de la propia Orden ministerial se traslada a esa sociedad para su conocimiento y efectos, recordándole la necesidad de que, en lo sucesivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 154 de la ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, deberá añadir a su denominación la frase "en liquidación".

Contra la Orden ministerial que antecede, la entidad podrá interponer ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la presente notificación, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la ley de procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 y artículos 52 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

(G. C.—9.192)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

26A-3.611

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Madrid, calle de Vitrubio, números 2 y 4.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para los servicios del citado Ministerio.

d) Características principales: Centro de transformación de 800 KVA., relación 15.000/20.000/220-380 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

d) Presupuesto: 4.577.329 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse, al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 20 de julio de 1982.—Por el Director provincial (Firmado).

(G. C.—9.232) (O.—53.503)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

26A-3.613

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Don Antonio Fuentes Delgado.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Brunete (Madrid), carretera Navalcarnero-Valdemorillo, kilómetro 50. Domicilio: Calle de Cerrajón, número 8, Alcorcón.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para una finca propiedad del petitionerario.

d) Características principales: Centro de transformación de 25 KVA., relación 20.000/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 500.926 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse, al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 20 de julio de 1982.—Por el Director provincial (Firmado).

(G. C.—9.233) (O.—53.504)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

55A-3-27

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Hospital Psiquiátrico de Carabanchel.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Carabanchel (Madrid),

avenida de los Poblados, sin número. Instalador: "Eldu-Madrid", calle de Arroyo de Opañel, número 11, Madrid-19.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para dicho Hospital de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio de Justicia), calle de San Bernardo, número 45, Madrid.

d) Características principales: Centro de transformación de 315 KVA., relación 15.000/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 4.160.842 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse, al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 20 de julio de 1982.—Por el Director provincial (Firmado).

(G. C.—9.234) (O.—53.505)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

26A-3.610

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de ampliación de un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Initec".

b) Lugar donde se va a establecer la ampliación: En Madrid, calle de Alenza, número 4. Domicilio: Calle Padilla, número 17, Madrid-1.

c) Finalidad de la ampliación: Suministro de energía para nuevos servicios de oficinas, propiedad del petitionerario.

d) Características principales: Centro de transformación constituido por un transformador anteriormente instalado de 630 KVA. y otro de 400 KVA., que es el que se amplía, quedando una potencia total de 1.030 KVA.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 3.691.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la ampliación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse, al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 20 de julio de 1982.—Por el Director provincial (Firmado).

(G. C.—9.235) (O.—53.506)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

26A-3.614 y 26AL-933

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y línea aérea, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Confederación Hidrográfica del Tajo.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Collado Villalba (Madrid). Instalador: Abengoa, calle de Eloy Gonzalo, número 27, Madrid.

c) Finalidad de la instalación: Alimentación de las instalaciones de la estación elevadora para el abastecimiento a Collado Villalba desde el embalse de Santillana, situado en el término municipal de Casrama (Madrid).

d) Características principales: Dos transformadores de 1.000 KVA. cada uno y otro transformador de 25 KVA., relación 20.000/± 5 por 100/380-220 voltios y línea aérea de A. T. a 20 KV., con origen en último apoyo de la línea de

circunvalación a Colmenar Viejo, propiedad de "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", y final en los centros de transformación citados. Los apoyos serán metálicos, conductor cable Al-Ac de 116,2 milímetros cuadrados de sección total. Cadenas de aisladores provistas de dos elementos de vidrio, unidas a los postes y conductores mediante herrajes galvanizados.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto total: 12.539.093 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse, al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 30 de julio de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—9.236) (O.—53.507)

AYUNTAMIENTOS

EL ESCORIAL

Concurso para la provisión, en propiedad, de una plaza de Conserje para colegio de Enseñanza General Básica.

Seguendo lo dispuesto en las bases de esta convocatoria y a tenor de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, se hace público:

1º Que transcurrido el plazo legal para observaciones y reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y no habiéndose presentado ninguna, se declara y se eleva la misma a definitiva, relacionándose a continuación:

Concursantes admitidos

1. Alviat Gallego, Pedro Jesús.
2. Calleja Navarro, Carlos.
3. Campos Campos, Francisco José.
4. Castillo Segovia, Antonio del.
5. Castro Ríos, Fulgencio.
6. Delgado Moreno, Mariano.
7. Fernández-Salinerero Hernández, Francisco Javier.
8. Fuenteseca Pérez, Juan Carlos.
9. González Díez, Emilio.
10. Haro Carmona, Elias.
11. Herranz Cabrera, Mariano.
12. Herranz Iglesias, José Luis.
13. Herranz Planelles, Luis Fernando.
14. Madrigal Casell, José Manuel.
15. Mateos Bodas, José Jesús.
16. Mateos Sanz, José Miguel.
17. Muñoz Valverde, Antonio.
18. Pareja García, Juan Ignacio.

Concursantes excluidos

Ninguno.

2º Que el Tribunal calificador del citado concurso, previsto en la base quinta, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Javier Vicente Montero. Suplente: Don Antonio Rodrigo San José.

Vocales: Un Concejal designado por el Pleno de la Corporación: Don José Ramón Garza Menéndez. Suplente: Don Juan Antonio Alonso García.

Un representante del Profesorado Oficial: Don Darío Alvarez Vences. Suplente: Don Francisco Lobato Brime.

Un representante designado por la Dirección General de Administración Local: Don Juan Pesquero Granollaque. Suplente: Don Antonio Dubois de Vargas.

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue: Don Félix de la Plaza Muñoz. Suplente: Doña María Dolores García Botello.

Secretario del Tribunal: Doña María Dolores García Botello. Suplente: Don Félix de la Plaza Muñoz.

3º De acuerdo con lo previsto en la base octava, se fija el comienzo de los ejercicios de este concurso para el martes día 7 de septiembre de 1982, a las nueve y treinta horas, en el colegio "Felipe II" (Centro de Enseñanza General Básica),

calle Alfonso XIII. Sirviendo este anuncio como citación formal a todos los concursantes relacionados, quienes deberán personarse con su Documento Nacional de Identidad respectivo en el lugar, día y hora expresados.

El Escorial, a 11 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.407) (O.—53.653)

M E C O

Don Antonio Barranco García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Meco (Madrid).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta del Presupuesto ordinario del año 1981 y la de administración del Patrimonio municipal, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Meco, a 27 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.910) (O.—53.278)

MEJORADA DEL CAMPO

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición libre convocada por este Ayuntamiento, según anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 131, de 2 de junio de este año, para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en esta Corporación, en el día de la fecha esta Comisión Permanente ha aprobado la relación provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, siendo la lista siguiente:

Admitidos

1. Expósito Rodríguez, Margarita.
2. Fajardo Montalbán, Ignacio.
3. Hernández Fernández del Valle, Carlos.
4. Hernández Valdés, Encarnación.
5. Hernández Valdés, María del Rosario.
6. Jiménez Andrés, Felipe.
7. Martín Nieto, Nazareth.
8. Millán Clemente de Diego, Juan.
9. Ordás Beneitez, Justo.
10. Rodríguez Rivas, Pascual.
11. Romero Díaz, Mariano.
12. Sánchez Corredera, Miguel.
13. Santa-Olalla Torija, Consuelo.

Excluidos

1. Sánchez Godoy, Antonio Pascual, por no haber satisfecho los derechos del examen fijado por la base tercera del párrafo 3 de la convocatoria.

Mejorada del Campo, a 21 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.085) (O.—53.381)

MORATA DE TAJUÑA

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1, sobre suplemento de crédito en el Presupuesto municipal extraordinario, pavimentación de calles, primera y segunda fase, para 1979, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 28 de mayo de 1982 y resultar aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, y cuyo desarrollo a nivel de capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

Capítulo 6. Extraordinarios y de capital, 5.917.762 pesetas.

Total: 5.917.762 pesetas.

Morata de Tajuña, a 29 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.005) (O.—53.336)

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1, sobre suplemento de crédito en el Presupuesto municipal ordinario para 1982, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 28 de abril

de 1982, y resultar aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, y cuyo desarrollo a nivel de capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

Capítulo 1. Remuneraciones del personal, 5.612.417 pesetas.

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 4.023.278 pesetas.

Total: 9.635.695 pesetas.

Morata de Tajuña, a 29 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.006) (O.—53.337)

MOSTOLES

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de construcción del colector del Soto, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones u observaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina donde se encuentra de manifiesto el expediente: Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante el plazo de exposición.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Móstoles, 5 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.143) (O.—53.419)

Presupuesto ordinario del Patronato Deportivo Municipal "Andrés Torrejón".

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982 del Patronato Deportivo Municipal "Andrés Torrejón", dotado de personalidad jurídica propia, que fue aprobado por la Corporación en Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de julio de 1982, cuya cuantía, tanto en gastos como ingresos, asciende a la cifra de 182.380.786 pesetas.

Los interesados legítimos podrán formular reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Móstoles, 2 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.067) (O.—53.366)

El Ingeniero Jefe de la Delegación Regional número 10 del Catastro Topográfico Parcelario,

Hace saber: Que por el Instituto Geográfico Nacional se han realizado los trabajos correspondientes a los polígonos catastrales que componen este término municipal, así como las relaciones de propietarios y superficies, cuentas de propietarios, como documentos anejos al plano parcelario de cada polígono, en los que se consignan por orden numérico las parcelas y subparcelas que comprenden, pago o paraje en que cada una se encuentra, apellidos y nombre del propietario, superficie y cultivo.

Todos estos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Móstoles (Madrid), durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Se advierte a los propietarios afectados, que durante dicho plazo y ante la Junta Pericial, deberán identificar sus parcelas y formular los reparos y observaciones, si a ellos hubiera lugar. Si estos se refieren al nombre consignado en las relaciones de características, pueden ser modificados con los datos que se aporten siempre que no haya reclamaciones de terceros; si se

refiriesen a la superficie, forma o situación de los linderos, se efectuará la oportuna comprobación sobre el terreno en presencia de los propietarios interesados.

La Junta Pericial se hará cargo de todas las reclamaciones que por escrito o verbalmente deseen presentar los interesados o sus representantes o cualquier otra persona o entidad agraria municipal. Estas reclamaciones podrán referirse no tan sólo a las parcelas del reclamante, sino a cualquier otra del polígono, o del término municipal. Las reclamaciones de características serán modificadas de acuerdo con los nuevos datos que la Junta Pericial aporte, siempre que no haya reclamaciones de terceros. En este último caso, el dominio de la parcela se encontrará en estado de litigio y se hará constar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1982. (Firmado).

(G. C.—9.037) (O.—53.352)

Una vez cumplidos los trámites establecidos en el artículo 109 de la vigente ley de Régimen Local y habiendo transcurrido el plazo de treinta días establecido en el artículo 110 de la mencionada Ley, con la contestación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, de que el anteproyecto de Estatutos del Patronato de Atención Gerontológica en Móstoles se ajustan a la normativa vigente, el mismo ha sido refrendado por la Corporación Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de julio de 1982, y entrará en vigor a partir de la presente publicación.

Móstoles, 29 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.009) (O.—53.340)

Don Alejandro de Iriarte y Pérez, Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

Certifico: Que en el borrador del acta de la sesión celebrada por la Corporación Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento el día 28 de julio de 1982, figura entre otros, el siguiente acuerdo:

8/202.—Dación de cuenta de la ejecutividad de los Estatutos del Centro Gerontológico.—Visto el informe del Concejal Delegado de Bienestar Social, en el que da cuenta de que, una vez cumplidos los trámites establecidos en el artículo 109 de la vigente ley de Régimen Local y habiendo transcurrido el plazo de treinta días establecido en el artículo 110 de la mencionada Ley con la contestación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, de que el anteproyecto de Estatutos del Patronato de Atención Gerontológica de Móstoles, se ajusta a la normativa vigente, ruega a la Corporación Pleno el refrendo de los mismos.

La Corporación Pleno por unanimidad acuerda refrendar los estatutos del centro gerontológico.

Y para que conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, a tenor de lo establecido en el R. O. F., expido la presente, que visa el señor Alcalde, en Móstoles, a 30 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.009 bis) (O.—53.340 bis)

Concurso público

De conformidad con lo autorizado en el número 2 del artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se convoca concurso público para la creación de un parque municipal en la calle Cid Campeador, según acuerdo adoptado al respecto en sesión celebrada el día 28 de julio de 1982.

Objeto.—Creación de un parque municipal en la calle Cid Campeador, conforme al proyecto técnico aprobado por la Corporación.

Tipo de licitación.—21.705.528 pesetas.

Fianza provisional para optar al concurso.—302.055 pesetas.

Fianza definitiva.—604.111 pesetas.

Plazo de ejecución.—Cuatro meses,

contados a partir del acta de replanteo de las obras.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento durante el plazo de presentación de plicas, conjuntamente con el proyecto técnico.

Presentación de plicas.—Décimo día hábil, a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o de la provincia.

Lugar, día y fecha de la licitación.—El siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas en la Casa Consistorial.

Modelo de proposición

(Que deberá reintegrarse con 25 pesetas, en timbres del Estado y 100 pesetas en timbres municipales).

Don con Documento Nacional de Identidad número vecino de con domicilio en En nombre propio (o en representación de), enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en el concurso convocado por el excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles, para la creación de un parque municipal en la calle Cid Campeador, hace constar:

No encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad determinadas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Que ofrece ejecutar la obra por el precio de pesetas, que supone un por 100 de baja sobre el tipo de licitación.

Que se compromete a la ejecución de las obras con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, el cual conoce y cuyo contenido acepta.

(Lugar, fecha y firma)

Móstoles, a 3 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.257) (O.—53.518)

Concurso público

De conformidad con lo autorizado en el número 2 del artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se convoca concurso público para la contratación de las obras de red secundaria de líneas y bocas de riego de la finca "El Soto", según acuerdo adoptado al respecto en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de julio de 1982.

Objeto.—Obras de red secundaria de líneas y bocas de riego en la finca "El Soto", conforme al proyecto técnico aprobado por la Corporación.

Tipo de licitación.—21.434.951 pesetas.

Fianza provisional para optar al concurso.—299.350 pesetas.

Fianza definitiva.—598.699 pesetas.

Plazo de ejecución.—Cuatro meses, contados a partir del acta de replanteo de las obras.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento durante el plazo de presentación de plicas, conjuntamente con el proyecto técnico.

Presentación de plicas.—Décimo día hábil a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o de la provincia.

Lugar, día y hora de la licitación.—El siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas en la Casa Consistorial.

Modelo de proposición

(Que deberá reintegrarse con 25 pesetas en timbres del Estado y 100 pesetas en timbres municipales).

Don con Documento Nacional de Identidad número vecino de con domicilio en En nombre propio (o en representación de), enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en el concurso convocado por el excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles, para la contratación de las obras de red secundaria de líneas y bocas de riego en la finca "El Soto", hace constar:

No encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad determinadas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Que ofrece ejecutar la obra por el precio de pesetas, que supone un por 100 de baja sobre el tipo de licitación.

Que se compromete a la ejecución de las obras con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, el cual conoce y cuyo contenido acepta.

(Lugar, fecha y firma)

Móstoles, a 3 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.260) (O.—53.521)

Concurso-subasta

De conformidad con lo autorizado en el número 2 del artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se convoca concurso-subasta para las obras hidráulicas en la red de abastecimiento de agua en Móstoles, primera fase, según acuerdo adoptado al respecto en sesión celebrada por la Corporación Pleno el día 5 de agosto de 1982.

Objeto.—Obras hidráulicas en la red de abastecimiento de agua en Móstoles, primera fase, conforme al proyecto técnico aprobado por la Corporación.

Tipo de licitación.—19.713.000 pesetas.

Fianza provisional para optar al concurso-subasta.—282.130 pesetas.

Fianza definitiva.—564.260 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dos meses, a contar de la firma del acta de replanteo de las obras.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento durante el plazo de presentación de plicas, conjuntamente con el proyecto técnico.

Presentación de plicas.—Décimo día hábil a partir del siguiente al de la inserción del último anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o de la provincia.

Lugar, día y hora de la licitación.

El siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones a las trece horas en la Casa Consistorial.

La apertura de los segundos sobres se efectuará el dieciocho día hábil siguiente, a contar de la inserción del último anuncio de la licitación en el "Boletín Oficial del Estado" o de la provincia.

Modelo de proposición

(Que deberá reintegrarse con 25 pesetas en timbres del Estado y 100 pesetas en timbres municipales).

Don con Documento Nacional de Identidad número vecino de con domicilio en En nombre propio (o en representación de), enterado del proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en el concurso-subasta convocado por el excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles, para la contratación de hace constar:

No encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad determinadas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Que ofrece ejecutar la obra por el precio de pesetas, que supone un por 100 de baja sobre el tipo de licitación.

Que se compromete a la ejecución de la obra con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, el cual conoce y cuyo contenido acepta.

(Lugar, fecha y firma)

Móstoles, a 6 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.271) (O.—53.524)

Concurso-subasta

De conformidad con lo autorizado en el número 2 del artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se convoca concurso-subasta, para el acondicionamiento y pavimentación de la calle Carlos V, tramos (calles de Leganés, Hermanos Pinzón y Simón Hernández-Solmos), según acuerdo adoptado al respecto en sesión celebrada por la Corporación Pleno el día 5 de agosto de 1982.

Objeto.—Acondicionamiento y pavimentación de la calle de Carlos V, tramos (calle Leganés-Hermanos Pinzón y Simón Hernández-Solmos), conforme al proyecto técnico aprobado por la Corporación.

Tipo de licitación.—42.573.956 pesetas.
Fianza provisional para optar al concurso.—510.739,56 pesetas.

Fianza definitiva.—1.021.479,12 pesetas.

Plazo de ejecución.—Cuatro meses, a contar de la firma del acta de replanteo de las obras.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento durante el plazo de presentación de plicas conjuntamente con el proyecto técnico.

Presentación de plicas.—Décimo día hábil a partir del siguiente al de la inserción del último anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o de la provincia.

Lugar, día y hora de la licitación.—El siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones a las trece horas en la Casa Consistorial.

La apertura de los segundos sobres se efectuará el dieciocho día hábil siguiente, a contar de la inserción del último anuncio de la licitación en el "Boletín Oficial del Estado" o de la provincia.

Modelo de proposición

(Que deberá reintegrarse con 25 pesetas en timbres del Estado y 100 pesetas en timbres municipales).

Don, con Documento Nacional de Identidad número, vecino de, con domicilio en, en nombre propio (o en representación de, enterado del proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en el concurso-subasta convocado por el excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles, para la contratación de, hace constar:

No encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad determinadas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Que ofrece ejecutar la obra por el precio de pesetas, que supone un por 100 de baja sobre el tipo de licitación.

Que se compromete a la ejecución de la obra con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, el cual conoce y cuyo contenido acepta.

(Lugar, fecha y firma)
Móstoles, a 6 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.277) (O.—53.525)

Concurso-subasta

De conformidad con lo autorizado en el número 2 del artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se convoca concurso-subasta para las obras de acondicionamiento y pavimentación de la colonia Alcalá, primera fase, según acuerdo adoptado al respecto en sesión celebrada por la Corporación Pleno el día 5 de agosto de 1982.

Objeto.—Obras de acondicionamiento y pavimentación de la colonia Alcalá, primera fase, conforme al proyecto técnico aprobado por la Corporación.

Tipo de licitación.—11.800.000 pesetas.
Fianza provisional para optar al concurso-subasta.—203.000 pesetas.

Fianza definitiva.—406.000 pesetas.
Plazo de ejecución.—Dos meses, a contar de la firma del acta de replanteo de las obras.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento durante el plazo de presentación de plicas, conjuntamente con el proyecto técnico.

Presentación de plicas.—Décimo día hábil a partir del siguiente al de la inserción del último anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o de la provincia.

Lugar, día y hora de la licitación.—El siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones a las trece horas en la Casa Consistorial.

La apertura de los segundos sobres se efectuará el dieciocho día hábil siguiente, a contar de la inserción del último anuncio de la licitación en el "Boletín Oficial del Estado" o de la provincia.

Modelo de proposición

(Que deberá reintegrarse con 25 pesetas en timbres del Estado y 100 pesetas en timbres municipales).

Don, con Documento Nacional de Identidad número, vecino de, con domicilio en, en nombre propio (o en representación de, enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en el concurso-subasta convocado por el excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles, para la contratación de, hace constar:

No encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad determinadas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Que ofrece ejecutar la obra por el precio de pesetas, que supone un por 100 de baja sobre el tipo de licitación.

Que se compromete a la ejecución de la obra con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, el cual conoce y cuyo contenido acepta.

(Lugar, fecha y firma)
Móstoles, a 6 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.274) (O.—53.529)

NAVAS DEL REY

Aprobados por el Ayuntamiento de esta Villa, en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio actual, los pliegos de condiciones, que han de servir de base para las subastas de los aprovechamientos de los pastos y fruto del piñón, de los montes número 48 "Hoya de la Horca y Solana", y número 49 "Barranco Cerro Mesa del Fresno", para el año forestal de 1982-1983, se encuentran expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formulen reclamaciones, o resueltas las que pudieran presentarse, y durante los veinte días hábiles siguientes, al que termine el plazo de reclamaciones de los pliegos de condiciones (veintiocho del siguiente hábil en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia), y hasta las trece horas del último día, se podrán presentar proposiciones, optando a las siguientes subastas:

Pastos del monte número 48, "Hoya de la Horca y Solana". Para 400 reses lanaras o su equivalencia en otras especies, por el periodo comprendido entre 1 de octubre de 1982, y 30 de septiembre de 1983, bajo el tipo de tasación de 200.000 pesetas.

Pastos del Monte número 49, "Barranco Cerro Mesa del Fresno". Para 400 reses lanaras, o su equivalencia en otras especies, por el periodo comprendido entre 1 de octubre de 1982, y 30 de septiembre de 1983, bajo el tipo de tasación de 100.000 pesetas.

Fruto del piñón de los montes números 48 y 49. Comprende en conjunto ambos montes, por el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 1982, y 31 de marzo de 1983, bajo el tipo de tasación de 48.000 pesetas.

Los pliegos que puedan presentarse optando a las subastas, serán abiertos a partir de las doce horas, del día siguiente hábil con intervalos de media hora para cada subasta, en el mismo orden en que están anunciados.

En caso de resultar desierta alguna de estas subastas, se celebrarán las segundas, a los diez días hábiles, bajo los mismos tipos y condiciones.

Navas del Rey, a 30 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.076) (O.—53.374)

NUEVO BAZTÁN

Recibidos que han sido los documentos cobratorios por contribuciones urbana correspondiente al año actual 1982, y a fin de que los administrados en general puedan presentar las observaciones y reclamaciones que consideren oportunas, las cuales podrán versar sobre sus asientos, errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Nuevo Baztán, a 27 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.008) (O.—53.339)

PARLA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno los Estatutos para la gestión directa de fundación pública del Servicio de Instalaciones Deportivas Municipales, quedan expuestas al público en la Secretaría general de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme determina el artículo 109 de la ley de Régimen Local.

Parla, a 28 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.935) (O.—53.297)

PINTO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito número 2 del actual ejercicio, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el día 29 de julio de 1982.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 883 y conforme a las causas que indica la misma Ley en su artículo 684 podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación.

a) Plazo de admisión.—En los quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación.—Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama.—Ayuntamiento.

Pinto, a 30 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.070) (O.—53.368)

POZUELO DE ALARCON

Durante los primeros ocho días del plazo de veinte días para la presentación de proposiciones podrán formularse reclamaciones u observaciones al presente pliego de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pozuelo de Alarcón, a 21 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.109) (O.—53.388)

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar un proyecto de contrato con el Banco de Crédito Local de España con las finalidades siguientes:

Financiación del Presupuesto de inversiones de 1982 (fases 4.ª, 5.ª y Húmera de la Red General de Aguas, colector general de Pozuelo, construcción de nichos en el cementerio, alcantarillado del Arroyo del Tesoro, del camino del Piste y de la zona de Francisco Granizo).

Las características principales de este crédito son:

Principal: 86.928.448 pesetas.
Tipo de interés: 11 por 100.
Comisión: 0,40 por 100.

Plazo de amortización: Trece años, salvo para la parte del crédito que se destina a la construcción de nichos en el cementerio (6.462.180 se amortiza en once años).

Garantía: 40 por 100 de la contribución territorial urbana.

Lo que se hace saber al público, a fin de que dentro de los quince días hábiles siguientes al de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente y presentarse contra el acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 26 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.039) (O.—53.354)

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar un proyecto de contrato con el Banco de Santander con las finalidades siguientes:

Financiación parcial de la segunda fase del programa de inversiones de 1982.
Las características principales de este crédito son:

Principal: 82.400.000 pesetas.
Tipo de interés: 16,50 por 100.
Comisión de apertura: 0,50 por 100 sobre el principal contratado por una sola vez.

Plazo de amortización: Cinco años.
Garantías: El Fondo de Cooperación Municipal por un importe equivalente a una anualidad de amortización incrementada en el 30 por 100.

Lo que se hace saber al público, a fin de que dentro de los quince días hábiles siguientes al de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente y presentarse contra el acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 26 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.040) (O.—53.355)

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar un proyecto de contrato con el Banco de Asturias con las finalidades siguientes:

Financiación parcial de la segunda fase del programa de inversiones de 1982.

Las características principales de este crédito son:

Principal: 75.000.000 de pesetas.
Tipo de interés: 17 por 100, incluyendo comisiones.

Plazo de amortización: Cinco años con un semestre de carencia.

Garantías: El Fondo de Cooperación municipal por un importe equivalente a una anualidad de amortización incrementada en el 30 por 100.

Lo que se hace saber al público, a fin de que dentro de los quince días hábiles siguientes al de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente y presentarse contra el acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 26 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.041) (O.—53.356)

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, adoptó el acuerdo de introducir un crédito extraordinario en el Presupuesto de inversiones de 1982.

Lo que se hace saber al público, a fin de que, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda examinarse el expediente e interponerse contra el acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 26 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.979) (O.—53.312)

Pliego de condiciones económico-administrativas

Objeto del contrato.—Es objeto de esta contratación la adjudicación mediante concurso de la ejecución de las obras de la vía urbana del C. de las Huertas de Pozuelo de Alarcón. Dichas obras se realizarán con sujeción al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Leopoldo Gómez, proyecto que se considera parte integrante de este pliego de condiciones. Dicho proyecto podrá ser mejorado por otras soluciones técnicas alternativas propuestas por los licitadores quienes deberán especificar los precios unitarios en que se descompongan dichas soluciones.

Duración del contrato.—Las obras deberán realizarse en el plazo máximo de cinco meses a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Tipo.—Será de 139.867.500 pesetas, que podrá ser rebajado por los licitadores. En dicho importe se incluye la dirección de la obra del Ingeniero de Caminos y del técnico municipal de grado medio.

Plazo de garantía.—Las obras se recibirán provisionalmente dentro del mes siguiente a su terminación. La recepción definitiva se efectuará transcurrido el plazo de garantía de dos años, a contar de la recepción provisional.

Pagos.—Se efectuará mediante certificación aprobada por el Ayuntamiento, existiendo crédito suficiente en el Presupuesto de inversiones de 1982.

Cuadro de porcentajes.—El cuadro de porcentajes unitarios se descompone en detalle en el Presupuesto del proyecto y la documentación del mismo.

Capacidad para licitación.—Podrán tomar parte en este concurso las personas naturales o jurídicas que teniendo plena capacidad de obrar no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados por la legislación vigente.

Garantía provisional.—Para tomar parte en este concurso será preciso depositar una garantía provisional por importe de 3.100.000 pesetas.

Garantía definitiva.—Se fija en el 4 por 100 del precio de la adjudicación.

Sanciones al contratista.—Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución o rescisión del contrato, la demora en la terminación de las obras se sancionará con multa de 50.000 pesetas por día de demora sobre la garantía constituida.

Clasificación de los contratistas.—Para tomar parte en esta licitación los contratistas deberán estar clasificados en el grupo A, subgrupo 2, categoría b; grupo G, subgrupo 3, categoría e; grupo G, subgrupo 4, categoría d; grupo I, subgrupo 1, categoría c.

Presentación de proposiciones.—Las proposiciones contenidas en dos sobres se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a doce horas dentro de los veinte días hábiles, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En el primer sobre figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para la ejecución de las obras de la vía urbana del camino de las Huertas", con el subtítulo "referencias" y en él se incluirá la siguiente documentación:

1. Justificación de experiencia.

1.1. Para empresas con certificación de clasificación provisional, extendido por la Junta Consultiva de la contratación Administrativa.

Memoria, a ser posible ilustrada, en la que de una manera sucinta, pero concreta, se enuncien y describan las obras ejecutadas y en construcción por el licitador de similares características a las que son objeto de este concurso.

1.2. Las empresas con clasificación definitiva emitida por la Junta Consultiva de Contratación, se atenderán a lo dispuesto en el apartado 7 de la Orden Ministerial de Hacienda de 16 de noviembre de 1972.

2. Plan de obras para la realización de los proyectos comprendiendo:

2.1. Memoria explicativa del desarrollo previsto en los trabajos con descripción de los equipos de personal y maquinaria a emplear en la ejecución de las unidades fundamentales de la obra, rendimiento de estos equipos y período en que proyectó emplearlos de acuerdo con las condiciones de la zona de trabajo.

2.2. Importe de pesetas a precios de proyecto de obra a realizar mensualmente.

3. Relación de la maquinaria y medios auxiliares que el licitador se compromete a utilizar en las obras indicando por separado los que posea en propiedad, en arrendamiento o los que prevean adquirir o alquilar.

Si la Administración lo considera necesario, el licitador deberá acreditar documental de la maquinaria y medios auxiliares citados en el párrafo anterior.

4. Soluciones alternativas propuestas para mejorar el proyecto y sus precios unitarios.

En el segundo sobre, se acompañará la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad del licitador.

b) Si la empresa fuese persona jurídica acreditará su personalidad mediante la presentación de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

c) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder debe-

rá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

d) Documento de calificación empresarial.

e) Certificado de clasificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o testimonio notarial del mismo. Si la clasificación obtenida por la empresa es definitiva, se estará a lo dispuesto en el apartado 7 de Orden del Ministerio de Hacienda, de 16 de noviembre de 1972, y artículo 312 del Reglamento General de Contratación (Decreto 22/11/75).

f) Documentos acreditativos de la constitución de la garantía provisional.

g) Declaración jurada en las que se haga constar que no está incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para licitar.

h) Declaración jurada en la que manifieste estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.

i) Subsidios y seguros sociales obligatorios. Justificante de estar al corriente de pago de los mismos.

j) Propuesta con arreglo al modelo incluido al final de este pliego.

Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos del procedimiento licitatorio será público y tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de veinte, señalado para la presentación de pliegos, en el despacho de la Alcaldía Presidencia.

En este acto se declararán admitidas las propuestas que reúnan los requisitos de la convocatoria, pasando a informe del técnico municipal, quien formulará la propuesta de adjudicación al Ayuntamiento Pleno.

Adjudicación.—El Ayuntamiento Pleno a la vista del informe técnico podrá adjudicar definitivamente el concurso al licitador, cuya propuesta se estime más ventajosa, valorando conjunta y discrecionalmente todas las circunstancias concurrentes, sin sujetarse necesariamente a la postura económica.

El concurso podrá declararse desierto si a juicio del Ayuntamiento, ninguna propuesta se considera aceptable.

Derecho y obligación del contratista.—Los derechos y obligaciones que en virtud de la adjudicación del contrato adquiriera el contratista, serán los que nacen en este pliego de condiciones y de la adjudicación del concurso.

Será obligación del contratista el pago de los anuncios y cualesquiera otra de cualquier tipo que se ocasionen con motivo del contrato.

Igualmente será obligación del contratista el cumplimiento de las disposiciones legales en materia laboral, los derivados de la legislación protectora de la industria nacional y los procedentes de las disposiciones fiscales vigentes.

Jurisdicción.—Los licitadores y adjudicatarios se someten por el hecho de acudir a este concurso al fuero judicial y administrativo de esta Villa, renunciando expresamente al suyo propio.

Cláusula adicional.—El adjudicatario se compromete a contratar seis trabajadores acogidos al Seguro de Desempleo en la oficina de Pozuelo de Alarcón.

Normas.—Serán de aplicación al presente contrato la normativa aplicable directa y subsidiariamente a los contratos de la Administración Local y de la Administración del Estado.

Modelo de proposición

Don de estado profesión con domicilio en calle de número con Documento Nacional de Identidad número actuando en nombre propio (o en representación de), enterado del pliego de condiciones y demás documentos unidos al expediente, que han de regir en el concurso para contratar la ejecución de las obras de la vía urbana del camino de las Huertas, se comprometo a realizarlas con sujeción al proyecto y bases aprobadas en la cantidad de pesetas, en el plazo de

(Lugar, fecha y firma)
Pozuelo de Alarcón, 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.109) (O.—53.388)

TORREJON DE ARDOZ

"Soilax, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito enterrado de 30.000 litros en la calle Budapest, sin número.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 27 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.999) (O.—53.331)

Doña Dolores Tolón Nieves solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de droguería-perfumería en la calle Maestro Barbieri, número 8, locales 2 y 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 27 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.014) (O.—53.343)

Don Andrés Bravo Galán solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de tercera en la calle Manuel Sandoval, con vuelta a Navacerrada.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 28 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.015) (O.—53.344)

TORRELODONES

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del 30 de junio de 1982, se acordó inicialmente la creación en esta localidad de cuatro plazas de taxis (de la clase B: Auto-turismos).

Lo que se hace público, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes de Automóviles Ligeros (Real Decreto de 16 de marzo de 1979), al efecto de que durante el plazo de audiencia de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes por las Asociaciones Profesionales de empresarios y trabajadores representativos del sector, por las de los consumidores y usuarios, por el público e interesados en general.

Torrelodones, a 20 de julio de 1982.—El Alcalde, Serapio Calvo Miguel.

(G. C.—9.038) (O.—53.353)

Por don Humberto Blanco Navarro, en representación de su hija Ana Blanco Díez, se ha solicitado licencia de apertura de una guardería infantil con emplazamiento en la finca "El Belén", carretera de La Coruña, kilómetro 30.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torrelodones, a 21 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.017) (O.—53.346)

Por doña Carmen Amoedo Cárdenas se ha solicitado licencia de apertura de un local con destino a bar-creperie con emplazamiento en la calle Real, número 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torrelodones, a 5 de julio de 1982.—El Alcalde, Serapio Calvo.

(G. C.—9.018) (O.—53.347)

Por don Juan Bocos Courbet se ha solicitado licencia de apertura de un restaurante con emplazamiento en la carretera de Hoyo de Manzanares.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torrelodones, a 9 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.019) (O.—53.348)

Por don Juan José Martínez Ramos se ha solicitado licencia para instalar un depósito enterrado para almacenamiento de gas propano para usos domésticos con emplazamiento en la parcela número 73 de la urbanización "El Monte", segunda fase, de la finca "Los Peñascales".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torrelodones, a 21 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.020) (O.—53.349)

SAN FERNANDO DE HENARES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: Jardín de infancia.
Emplazada: Calle Victoria, número 5, locales A y B.
Propiedad: Doña Agustina Sánchez Prieto.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 30 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.118) (O.—53.398)

En la oficina de Intervención municipal se halla a disposición del público el padrón de la contribución urbana del año 1982. Durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia, recibiendo las mismas en el Registro General, en horas de oficina y dirigidas al señor Alcalde-Presidente.

San Fernando de Henares, a 28 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.069) (X.—206)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Bases de convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial.

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7 y proporcionalidad cuatro, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición, será necesario:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia (convalidación).
- Estar comprendido en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, dentro de los límites de edad que señala el artículo 33.1, b) del Real Decreto 3046/77 (tener la edad de dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco).

De conformidad con lo establecido en el número 2 del citado artículo, el exceso de edad máximo señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de Funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiesen cotizado por ellos a la MUNICIPAL.

- Carecer de antecedentes penales, referidos solamente a delitos comunes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera.—Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el último de los "Boletines Oficiales".

Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de seiscientos pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario de la Corporación.

Secretario: Un funcionario administra-

tivo, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo antes del comienzo del respectivo ejercicio.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hora, día y local en que habrán de tener lugar las pruebas, o bien mediante citación personal individual de cada aspirante.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante quince minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de treinta minutos, de dos temas extraídos al azar, de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria; uno de la primera parte y otro de la segunda parte. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante el periodo máximo de treinta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de expresión, con el fin de poder apreciar no sólo la actitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario. Este ejercicio será de taquigrafía y consistirá en la toma taquigráfica a mano, de un dictado a una velocidad de sesenta a noventa palabras por minuto, durante un tiempo máximo de quince minutos.

Octava.—Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en la especialidad del ejercicio voluntario, no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de

plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas.
- Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo superado los ejercicios de la oposición tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les fue notificado el nombramiento; aquellos que no se presentaren en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CORPORACIÓN

Programa del segundo ejercicio

Parte primera: Derecho Político y Administrativo.

TEMAS

- La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- La Corona. El poder legislativo.
- El Gobierno y la Administración del Estado.
- El poder judicial.
- Organización territorial del Estado.

Los Estatutos de Autonomías: Su significado.

7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

8. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

10. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

12. Fase del procedimiento administrativo general.

13. Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

15. La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local.

1. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

2. La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

3. El municipio. El término municipal. La pabla. El empadronamiento.

4. Organización municipal. Competencias.

5. Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7. Relaciones entre Entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

8. La función pública local y su organización.

9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

10. Los bienes de las Entidades Locales.

11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección de los contratistas.

12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencia.

13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones del acuerdo.

15. Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

16. Régimen Jurídico del gasto público local.

17. Los presupuestos locales. San Lorenzo del Escorial, a 17 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado)

(G. C.—9.090) (O.—53.386)

Por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, ha sido aprobado el padrón municipal de las siguientes exacciones del año 1982:

Publicidad, inspección de calderas y motores, alcantarillado, recogida de basuras, canalones, marquesinas y toldos, ocupación de la vía pública con mesas y sillas, subsuelo, paso de vehículos, portadas y escaparates, miradores y fachadas mal decoradas.

Los interesados legítimos podrán presentar reclamaciones tanto sobre la inclusión como sobre las cuotas asignadas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El cobro en periodo voluntario se efectuará en las oficinas de la Recaudación Municipal durante los días hábiles comprendidos entre el 16 de septiembre al 15 de noviembre.

A partir del día 16 de noviembre y hasta el 30 del mismo mes, podrán satisfacer sus recibos con el recargo del 5 por 100 establecido en el artículo 92 del Reglamento General de recaudación.

Pasado el plazo de prórroga antes mencionado, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, se expedirá el título que servirá aparejada la ejecución, iniciándose el procedimiento de apremio con el 20 por 100 de recargo que establece el artículo 96 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento. San Lorenzo del Escorial, 22 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.013) (X.—204)

SOTO DEL REAL

Por doña Elena Alcázar se ha solicitado licencia municipal de instalación de depósito de gas propano de 1.000 litros de capacidad para usos domésticos en "La Ermita", 35-A, de esta Villa.

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se abre información pública por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes dentro del plazo expresado en la Secretaría municipal.

Soto del Real, a 26 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.923) (O.—53.286)

Solicitada la devolución de fianza constituida por don Alejandro Gómez Hernán, encauzamiento del arroyo Chozas, cuya cuantía asciende a 93.911 pesetas, se hace público de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Soto del Real, a 22 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.928) (O.—53.287)

VALDEMORO

Por parte de don José Birndt López se ha solicitado autorización para la apertura de un garaje y lavado y engrase en la calle Aguado, números 6 y 8.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de diez días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdemoro, a 27 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.021) (O.—53.350)

Los exámenes para proveer, en propiedad, tres plazas de Auxiliares Administrativos de este Ayuntamiento, según convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 50 de fecha 1 de marzo de 1982, darán comienzo el día 15 de septiembre de 1982, a partir de las diez de la mañana para el primer ejercicio, en las aulas de la Escuela Comarcal "Arzobispo Morcillo", sita en la calle de Estrella de Elola, número 10.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Valdemoro, a 26 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.084) (O.—53.380)

VALDEPIELAGOS

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, aprobado por la Corporación, en sesión celebrada en fecha 15 de julio de 1982, y con el quórum fijado en el artículo 3º del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Table with 2 columns: INGRESOS, Pesetas. Row 1: Operaciones corrientes, Capítulo 1. Impuestos directos, 1.645.140

Table with 2 columns: Pesetas. Rows: Capítulo 2. Impuestos indirectos, 165.000; Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 803.000; Capítulo 4. Transferencias corrientes, 1.716.699; Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 133.000; B) Operaciones de capital; Capítulo 9. Variación de pasivos financieros, 3.201.557; Total ingresos, 7.664.396

GASTOS

Table with 2 columns: Pesetas. Rows: A) Operaciones corrientes; Capítulo 1. Remuneraciones del personal, 764.267; Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.705.920; Capítulo 4. Transferencias corrientes, 320.000; B) Operaciones de capital; Capítulo 6. Inversiones reales, 4.869.209; Capítulo 7. Transferencias de capital, 5.000; Total gastos, 7.664.396

En Valdepiélagos, a 16 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.117) (O.—53.397)

VALDILECHA

Por parte de don Pedro Brea Camacho se ha solicitado licencia para instalación de un bar en la finca número 57 de la calle Calvo Sotelo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdilecha, a 27 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.075) (O.—53.373)

Por parte de Pedro Brea Camacho se ha solicitado licencia para instalación de una bodega vinícola en la finca número 51 de la calle Calvo Sotelo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdilecha, a 27 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.074) (O.—53.372)

VILLACONEJOS

En esta Secretaría municipal se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto municipal de inversiones de 1982, aprobado por esta Corporación en sesión celebrada el día 28 de julio de 1982.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, resolviéndose dichas reclamaciones en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

Villaconejos, a 30 de julio de 1982.—El Alcalde, Agustín Pérez. (G. C.—9.073) (O.—53.371)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1982.

Los interesados legítimos que mencionan el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo en el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Villanueva del Pardillo, a 30 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.934) (O.—53.298)

SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

EDICTOS

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por don Ramiro Rivera López y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 732 de 1982, contra acuerdo de la Diputación Provincial de Madrid, sobre Decreto de 30 de abril de 1982, sobre apremio en el percibo de cantidades.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 15 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado). (G. C.—8.564)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por la Federación Nacional de Auto-Escuelas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 461 de 1982, contra las "Normas reguladoras para la realización de prácticas de maniobra con vehículos de auto-escuelas en las vías públicas del término municipal de Madrid", publicadas por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 21 de enero de 1982.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 7 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado). (G. C.—8.895)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por don Enrique Acosta Estévez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 531 de 1982, contra el Decreto del excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, de 9 de marzo de 1982, desestimando de recurso de reposición interpuesto en 29 de diciembre de 1981, por el que se impuso al recurrente una sanción de pérdida de cuatro días de remuneración, agravando la sanción que se recurría en un día de pérdida de haber.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 21 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado). (G. C.—8.896)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Félix Alfonso Guevara Marcos, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número trescientos sesenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos se tramita expediente sobre suspensión de pagos de la entidad "C. M. C. España, Sociedad Anónima", con domicilio social en Colmenar Viejo, calle Prim, número ocho, representada por el Procurador don Juan Manuel Mansilla García, en cuyo procedimiento y por resolución, auto de esta fecha, se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la repetida entidad, habiéndose nombrado como Interventores a los Profesores Mercantiles don Gregorio Mingot Conde y don José Mansilla Corral, y por los acreedores a la entidad "Ilab, Sociedad Anónima".

Y para que sirva de público conocimiento y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se da el presente en Colmenar Viejo, a nueve de agosto de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.190)

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 15

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de fecha 25 del pasado mes de junio y año 1979, por la que se llamaba a la procesada Carmen González Cubas, de veintisiete años de edad, de estado soltera, de profesión sus labores, hija de José y de María, natural de Valencia, cuyo último domicilio fue en la calle de Rodrigo de Pertegaz, número 44, Valencia, como consecuencia del sumario seguido en este Juzgado de Instrucción número 15 de esta capital, con el número 87 de 1978 ordinario, por estafa y falsedad.

(B.—8.923)

CADIZ

Enriqueta y Manuela Bautista Salazar, hijas de Juan y Enriqueta, nacidas, respectivamente, en Madrid, el 17 de marzo de 1955, y en Jaén, el 30 de mayo de 1951, domiciliadas en Getafe, avenida Vascongadas, número 15, y en Madrid, calle Lavapiés, número 45, cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número 2 de Cádiz, cuesta de las Calesas (Palacio de Justicia), para notificárseles auto de prisión dictado contra las mismas en la causa que se les sigue por delito de robo, diligencias previas, con el número 1.033 de 1982 y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se las declarará en rebeldía.

(G. C.—8.975) (B.—8.622)

Citación

IBIZA

Don Jesús Ignacio Algora Hernando, Juez de Instrucción número 2 de Ibiza y su partido.

Por el presente se cita a Félix Fernández Sánchez con el último domicilio conocido en Ibiza, "Hostal Parque", para que comparezca en los locales de este Juzgado de Instrucción número 2 de Ibiza, el próximo día 23 de septiembre de 1982, a las once horas, a fin de celebrarse la vista del rollo de apelación número 24 de 1981, correspondiente al juicio de faltas número 677 de 1980, sobre imprudencia simple, de la que resultaron lesiones y daños, de la que el mismo es apelante y apercibiéndole de que de no comparecer, será celebrado el ya mencionado juicio sin su presencia, con las consecuencias legales que ello conlleva.

(G. C.—8.469) (B.—8.115)

**Juzgados de Distrito
CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Por medio del presente se cita a José Gabriel de la Torre Zorrilla, con paradero desconocido, a fin de que el día 24 de septiembre de 1982, a las diez quince horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para la celebración del juicio verbal de faltas número 107 de 1982-R, que se sigue por daños, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.538)

Por medio del presente se cita a Amparo Gangoso Martínez, con paradero desconocido, a fin de que el día 24 de septiembre de 1982, a las diez horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para la celebración del juicio verbal de faltas número 2.411 de 1981-R, que se sigue por amenazas, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.537)

Por medio del presente se cita a Segundo Manzano Colmenar, con paradero desconocido, a fin de que el día 17 de septiembre de 1982, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para la celebración del juicio verbal de faltas número 1.837 de 1981-R, que se sigue por lesiones en agresión, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.686)

Por medio del presente se cita a Emilio Gómez Sobremazas, con paradero desconocido, a fin de que el día 17 de septiembre de 1982, a las once horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para la celebración del juicio verbal de faltas número 1.943 de 1981-R, que se sigue por lesiones, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.687)

Por medio del presente se cita a Eduardo Acosta Lastra, con paradero desconocido, a fin de que el día 17 de septiembre de 1982, a las once horas de su mañana,

comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para la celebración del juicio verbal de faltas número 2.089 de 1981-R, que se sigue por estafa, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.688)

Por medio del presente se cita a Paulino Torres Seco, con paradero desconocido, a fin de que el día 17 de septiembre de 1982, a las diez quince horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para la celebración del juicio verbal de faltas número 363 de 1980-R, que se sigue por hurto, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.683)

Por medio del presente se cita a María Rita López López, Jesús López Serrabona y María Alejandra García Fernández, con paraderos desconocidos, a fin de que el día 17 de septiembre de 1982, a las diez quince horas de su mañana, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para la celebración del juicio verbal de faltas número 2.089 de 1979-R, que se sigue por daños, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.682)

Por medio del presente se cita a Berta Cristina Rodríguez Javalera y Javier Enrique Rodríguez, menor, con representación legal, con paradero desconocidos, a fin de que el día 17 de septiembre de 1982, a las diez horas de su mañana, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para la celebración del juicio verbal de faltas número 2.327 de 1981-R, que se sigue por lesiones y daños, con el apercibimiento de que deberán comparecer con los medios de pruebas de que intenten valerse.

(B.—8.681)

Por medio del presente se cita a Máximo Martín, con paradero desconocido, a fin de que el día 17 de septiembre de 1982, a las diez horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para la celebración del juicio verbal de faltas número 2.009 de 1981-R, que se sigue por lesiones y daños, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.680)

Por medio del presente se cita a María del Diolol Estané, con paradero desconocido, a fin de que el día 17 de septiembre de 1982, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para la celebración del juicio verbal de faltas número 1.355 de 1981-R, que se sigue por daños, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.685)

Por medio del presente se cita a Rafael Andueza Serrano, Manuel Cano Juez y Juan Pineda Huerta, con paraderos desconocidos, a fin de que el día 17 de septiembre de 1982, a las diez quince horas de su mañana, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para la celebración del juicio verbal de faltas número 2.369 de 1980-R, que se sigue por daños, con el apercibimiento de que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—8.684)

JUZGADO NUMERO 6

José Luis Margareto Cañibano, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Andrés Borrego, número 6, Madrid, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 1.731 de 1981, que asciende a 11.172 pesetas y a cuyo pago fue condenado por una falta de lesiones, requiriéndosele al mismo tiempo para que, de no impugnarla, comparezca en este Juzgado de Distrito número 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, y satisfaga las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se procederá por la vía de apremio para su efectividad.

(B.—8.693)

Laerce María Parenti, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Capitán Haya, número 55, Madrid, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 2.036 de 1981, que asciende a 18.669 pesetas y a cuyo pago fue condenada por una falta de daños por imprudencia, requiriéndosele al mismo tiempo para que, de no impugnarla, comparezca en este Juzgado de Distrito número 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, y satisfaga las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se procederá por la vía de apremio para su efectividad.

(B.—8.697)

Agustín Murillo del Pozo, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Silfide, número 12, y Alcalá, número 270, Madrid, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 1.144 de 1981, que asciende a 49.881 pesetas, requiriéndole para que, de no impugnarla, comparezca en este Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, y satisfaga su importe, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se procederá en su contra por la vía de apremio para su efectividad.

(B.—8.700)

Ramón Lorenzo Fernández, que tuvo su último domicilio conocido en Puerta de Hierro, Madrid, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 359 de 1982, que asciende a 7.660 pesetas, requiriéndole para que, de no impugnarla, comparezca en este Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, y satisfaga su importe, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se procederá en su contra por la vía de apremio para su efectividad.

(B.—8.699)

Blas Fierrez Olivares, que tuvo su último domicilio conocido en el poblado de la UVA, Vallecas, Madrid, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 13 de 1982, seguido en su contra por daños, que asciende a la cantidad de 2.497 pesetas, requiriéndole para que, de no impugnarla en dicho plazo, comparezca en este Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, y satisfaga su importe, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se procederá en su contra por la vía de apremio.

(B.—8.698)

Arlette Macelle, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Rocafel, nú-

mero 19, Albufereta, Alicante, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 2.174 de 1981, que asciende a 24.210 pesetas y a cuyo pago fue condenado por una falta de daños, requiriéndole al mismo tiempo para que, de no impugnarla, comparezca en este Juzgado de Distrito número 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, y satisfaga las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se procederá por la vía de apremio para su efectividad.

(B.—8.885)

Félix Carballo Eire, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Joaquín Lorenzo, número 52, segundo, Madrid, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas, que asciende a 6.732 pesetas y a cuyo pago fue condenado por una falta de lesiones por imprudencia, requiriéndosele al mismo tiempo para que, de no impugnarla, comparezca en este Juzgado de Distrito número 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, y satisfaga las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se procederá por la vía de apremio para su efectividad.

(B.—8.886)

JUZGADO NUMERO 13

José Antonio Parado Sanz, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número 13 de los de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 2.273 de 1980, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

(G. C.—9.104)

(B.—8.762)

Agustín Caballero Noneil, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número 13 de los de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 1.022 de 1980, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

(G. C.—8.965)

(B.—8.612)

CISTIerna

El señor Juez de Distrito sustituto de esta villa de Cistierna, por providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas número 51 de 1982 por el hecho de daños en accidente de circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 2 de septiembre de 1982, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse y con el apercibimiento de que si no lo hacen, se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de citación en legal forma al denunciado Luis Vila Chaos y al perjudicado Antonio Vila Parada, cuyo actual paradero se desconoce.

(B.—8.924)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 2

En los autos de juicio verbal de faltas número 906/81, seguidos por desobediencia y vejación contra Joaquín Miranda Serrano, en paradero desconocido, con fecha 5 de junio actual, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín Miranda Serrano a la pena de dos mil pesetas de multa, represión privada, y pago de las costas de este juicio. Y para que sirva de notificación en forma al expresado, expido el presente.—Madrid, a 11 de junio de 1982.—El Juez de Distrito (Firmado).

(B.—7.089)

En los autos de juicio verbal de faltas, número 1.552/81, seguidos por lesiones y daños, en el que aparece como denunciada Dolores Blanca Quesada, con fecha 5 de junio actual se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Dolores Blanca Quesada, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma expido el presente.

Madrid, a 11 de junio de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).

(B.—7.090)

En los autos de juicio verbal de faltas número 674/81, seguidos en este Juzgado por daños, en el que aparece como denunciado Domingo Hernández Miguero, en paradero desconocido, con fecha 5 de junio actual, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al denunciado, Domingo Hernández Miguel, a la pena de mil quinientas pesetas de multa, obligación de indemnizar al perjudicado Joaquín Bardaji Cando, en la suma de ocho mil trescientas pesetas y al pago de las costas de este juicio, declarando responsable civil subsidiario a Miguel Dávila Martínez.

Y para que sirva de notificación, en forma al expresado, expido el presente.

Madrid, a 11 de junio de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).

(B.—7.091)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.840/81, seguidos por lesiones a Jorina Rossanne, en paradero desconocido, con fecha 5 de junio actual se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Juan Baena Núñez, con declaración de costas de oficio. Y para que sirva de notificación en forma a la indicada lesionada, expido el presente.

Madrid, a 11 de junio de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).

(B.—7.092)

En los autos de juicio verbal de faltas número 740/81, seguidos por lesiones en riña entre Félix Pascual del Río y Sebastián Lindes Corro, este último en paradero desconocido, con fecha 18 de junio actual, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al denunciado, Sebastián Lindes Corro, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Y para que sirva de notificación en forma al expresado denunciado, expido el presente.

Madrid, a 23 de junio de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).

(B.—7.518)

En los autos de juicio verbal de faltas número 846/81, seguidos por malos tratos y daños contra Francisco

García Fernández, en paradero desconocido, en el que con fecha 27 de enero último se dictó sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco García Fernández, a las penas de dos mil pesetas por cada una de las dos faltas, de los artículos 597 y 597 del Código Penal, a que indemnice a quien haya satisfecho el importe de los daños peritados en diez mil ochocientas pesetas, y al pago de las costas de este juicio. Y para que sirva de notificación en forma al expresado denunciado, expido el presente.—Madrid, 23 de junio de 1982.

(B.—7.519)

En los autos de juicio verbal de faltas número 2.442/81, seguidos por estafa a Elisabeth Maier, en paradero desconocido, contra Enrique Ruiz García, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Enrique Ruiz García, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciante, expido el presente.

Madrid, a 23 de junio de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).

(B.—7.520)

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado por daños, con el número 715/81-R, se ha dictado sentencia, con fecha 30 de junio de 1982, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Juan Pastor Muñoz, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación al denunciado por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 30 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.688)

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado por lesiones y daños, con el número 1.559/81-R, se ha dictado sentencia, con fecha 30 de junio de 1982, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a los denunciados Rafael José Barceló Martín y Marcos Rafael Albaraga Peña, a la pena de tres mil pesetas de multa a cada uno, a que indemnicen al perjudicado Gregorio Guzmán Parades, en la suma de sesenta mil pesetas y al pago de las costas de este juicio, solicitando la absolución de los otros denunciados, Manuel Lago Martínez, Gregorio Guzmán Paredes y Miguel Javier Zaidán Ruiz.

Y para que sirva de notificación al denunciado Miguel Javier Zaidán Ruiz, en paradero desconocido, por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 30 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.689)

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado por lesiones y daños, con el número 659/82-R, se ha dictado sentencia con el siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al denunciado José Peláez Carro, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación al denunciado por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 23 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.690)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.022/81, seguidos por daños en los que aparece como denunciado Hans Rudolf Buchser, en paradero desconocido, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al de-

nunciado Hans Rudolf Buchser, con declaración de las costas de oficio. Y para que sirva de notificación en forma al expresado, expido el presente.

Madrid, a 6 de julio de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).

(B.—7.916)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.594/80, seguidos en este Juzgado por lesiones y daños, en el que aparecen como lesionados Miguel Violet y María Olga Mansilla Caso, ambos en paradero desconocido, con fecha 2 de julio actual se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a la denunciada Ana López Escarpa a la pena de mil quinientas pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir durante un mes y pago de las costas de este juicio, librándose mandamiento por duplicado de esta sentencia, una vez sea firme a la Dirección General de Tráfico a los efectos del aparatado segundo del artículo 803 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Y para que sirva de notificación en forma a los indicados, expido el presente.

Madrid, a 6 de julio de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).

(B.—7.917)

En los autos de juicio verbal de faltas número 382/82, seguidos por lesiones, en el que aparece como denunciado Félix Chamón Parra, en paradero desconocido, se ha dictado sentencia con fecha nueve de julio actual, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al denunciado Félix Chamón Parra a la pena de quince días de arresto menor, a que indemnice al lesionado Arcadio González Martín, en la suma de catorce mil pesetas y al pago de las costas de este juicio. Y para que sirva de notificación en forma al indicado, expido el presente.

Madrid, 13 de julio de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).

(B.—8.169)

En los autos de juicio verbal de faltas número 250/82, seguidos en este Juzgado por daños, en el que aparece como denunciado Manuel Moncera, en paradero desconocido, con fecha 9 de julio actual, se ha dictado sentencia.

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Manuel Moncera, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado, expido el presente.

Madrid, a 13 de julio de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).

(B.—8.170)

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado por lesiones, con el número 2.095/81-A, se ha dictado sentencia con el siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Antonio Torres Rodríguez, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación al denunciado, por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.171)

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado por infracción, con el número 245/82-R, se ha dictado sentencia con el siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al denunciado José María Saldaña Robledo, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación al denunciado por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 15 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.514)

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado por estafa, con el número 309/82-R, se ha dictado sentencia, con fecha 14 de julio de 1982, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Arsenio Jiménez Gonzalo, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación al denunciado por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 15 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.515)

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio de faltas instruido en el Juzgado de distrito número 3 de esta capital, sito en la calle de Velázquez, 52, piso 3.º, con el número 2.281/1981, por daños, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 2 de junio de 1982, el señor don Fausto Cartagena González, Juez titular del Juzgado de distrito número 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio, de faltas seguido por daños, contra José García López, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos.

Fallo

Que debo condenar y condeno a José García López, como autor de una falta de daños por imprudencia, a la pena de mil quinientas pesetas de multa, así como a que abone a Matilde Muñoz Nieto, la cantidad de nueve mil seiscientos setenta pesetas, en concepto de indemnización y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de impago, tres días de arresto sustitutorio, y notifique al condenado esta sentencia, mediante edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de distrito que la firma, estando celebrando a rubricado.

Y para la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a efectos de notificación a José García López, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, a 3 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(C. G.—7.212)

(B.—6.845)

En juicio de faltas número 484/82, del Juzgado de distrito número 3, de esta capital, seguido por hurto, contra Miguel Angel Poveda Lucas, nacido en Madrid, el 9 de febrero de 1959, hijo de Higinio y de Raimunda, soltero, vendedor ambulante, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 30 de junio de 1982, el señor don Fausto Cartagena González, Juez titular del Juzgado de distrito número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Miguel Angel Poveda Lucas, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Poveda Lucas, como autor de una falta de hurto en grado de frustración, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, remitiéndose la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia, y notificándose esta resolución al condenado, mediante edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el señor Juez de distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.—Firmado y rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, para la notificación del condenado Miguel Angel Poveda Lucas, expido el presente, que firmo en Madrid, a 1 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(C. G.—8.261) (C.—7.918)

JUZGADO NUMERO 4

Don Crispín de la calle Martín, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de esta capital.

Doy fe; Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 101 del año 1980, por lesiones en atropello y posterior muerte de Nieves Alvarez Vázquez, contra doña Modesta Izquierdo Sáez, se dictó sentencia en fecha 12 de septiembre de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas, debo absolver y absuelvo a doña Modesta Izquierdo Sáez.—Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Hernández Corredor.—Rubricado.

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a todos los posibles herederos de doña Nieves Alvarez Vázquez, que se encuentran en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 9 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(C. G.—7.601) (B.—7.269)

Don Crispín de la calle Martín, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Madrid.

Doy fe; Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de tráfico seguido contra Braulio Martínez Niño, se dictó sentencia el día 7 de enero de 1982, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Braulio Martínez Niño a la pena de veinte mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago e indemnización a don Agustín Viejo Ramos en la cantidad de ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y siete pesetas, por los daños de su vehículo y a don Miguel Manzanero Gutiérrez en la cantidad de treinta mil novecientas treinta y tres pesetas, por los daños de su vehículo, y condenando por último al inculcado a las costas del juicio.—Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel Hernández Corredor.—Rubricado.

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a don Braulio Martínez Niño, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 11 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(C. G.—7.602) (B.—7.270)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 109/82, por coacciones leves, contra Arturo San Juan Habida, del que se ignora el actual domicilio y paradero, se ha dictado sentencia, de la que son tenor literal el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

Juez señor don Angel Hernández Corredor.—En la villa de Madrid, a 3 de junio de 1982—Visto en juicio verbal y público, ante este Juzgado de distrito número 4, el procedimiento de faltas presente, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, contra el encartado

don Arturo San Juan Habida, circunstanciado en autos.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Arturo San Juan Habida, de la denuncia prestada contra el mismo, por los vigilantes jurados de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, declarando las costas de oficio y reservando a la parte denunciante la acción administrativa que tenga a bien promover por este hecho.

Publicación

En el mismo día. Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Arturo San Juan Habida, expido la presente en Madrid, a 9 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.604)

En los autos de juicio de faltas 1.836/81, seguidos en este Juzgado por imprudencia en accidente de circulación, con resultado de lesiones, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 1 de julio de 1982.—El señor Juez de distrito nombrado al margen, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de una una el Ministerio Fiscal, y de otra don Avelino Palmero Vaquero, vecino de Madrid, calle Juan Bravo, número 58, en concepto de denunciado, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Avelino Palmero Vaquero, como autor criminal y responsable de una falta penada en el artículo 586, tercero del Código Penal, a las penas de multa de mil quinientas pesetas, sufriendo en caso de insolvencia quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel, reprensión privada, y privación del permiso de conducir durante un mes, sirviéndole de abono para su cumplimiento el tiempo que haya estado preventivamente privado de él durante la tramitación de los autos, lo que se acreditará durante la ejecución de la sentencia, a cuyos efectos depositará el carnet de conducir en la Secretaría de este Juzgado y lo que se comunicará a la Jefatura Central de Tráfico, y al pago de la totalidad de las costas y tasas de este juicio verbal de faltas.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al lesionado Adolfo Mota de Luies, del que se ignora actual paradero, expido la presente en Madrid, a 1 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.966)

JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas 1.677/81, seguido por daños imprudencia contra Julio Domínguez Martín, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 2 de junio de 1982, el señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito titular del número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, seguidos por denuncia de Juan Antonio Olmos Martín-Camero, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en Serradilla, 6, y en el que figura como denunciado, Julio Domínguez Martín, mayor de edad, conductor, en la actualidad en ignorado domicilio, sobre daños por imprudencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Julio Domínguez Martín, como autor de una falta de imprudencia simple, de la que resultaron daños a la pena de multa de tres mil pesetas, sufriendo, en caso de impago tres días de arresto sustitutorio. Abono de la indemnización de nueve mil quinientas sesenta y nueve pesetas (9.579 pesetas) a fa-

vor de «Sociedad Nestlé Aepa» y al pago de las costas. Así, por esta mi sentencia, definitivamente lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Julio Domínguez Martín y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 2 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.887)

En el juicio de faltas número 102/1982, seguido por daños, contra Rufino García Jiménez, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 2 de junio de 1982.—El señor don José Bento Cabrerizo; Juez de distrito titular del número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, seguidos por denuncia de Rafael García Conti, mayor de edad, interventor de Renfe, contra Rufino García Jiménez, mayor de edad, casado, cocinero, en la actualidad en ignorado domicilio, sobre estafa.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Rufino García Jiménez, como autor de una falta de daños a la pena de dos mil pesetas, sufriendo en caso de impago dos días de arresto sustitutorio. Abono de la indemnización de mil pesetas, a favor de Red Nacional de los Ferrocarriles de España (RENFE), y al pago de las costas.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Rufino García Jiménez y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 2 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.888)

En el juicio de faltas 1.534/81, seguido por escándalo con embriaguez y desobediencia leve a agentes de la autoridad, en el que aparece como perjudicada, Rosario Ortega Salazar, contra Armando Hernández Subit, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 2 de junio de 1982.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de distrito titular del número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, seguidos por denuncia, digo por escándalo con embriaguez y desobediencia a agentes de la autoridad contra Armando Hernández Subit, nacido en La Habana (Cuba), el 2 de agosto de 1953, con domicilio accidental en Madrid, en calle de la Victoria número 2.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Armando Hernández Subit, como autor responsable de una falta de escándalo con embriaguez y desobediencia leve a agentes de la autoridad, a la pena de tres mil pesetas de multa, con el arresto subsidiario de seis días si no lo hace efectiva y previa la declaración de su insolvencia; reprensión privada y pago de costas. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Rosario Ortega Salazar y a Armando Hernández Subit, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 2 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.889)

En el juicio de faltas número 66/82, seguido por daños de imprudencia contra Luis Mateos Ruiz, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 2 de junio de 1982, el señor don José Bento Cabrerizo, Juez de distrito titular del número 6 de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños por imprudencia contra Luis Mateos Ruiz, vecino de Madrid, domiciliado en la calle Camino Viejo de San Fernando, número 2, cuyo paradero se ignora y como responsable civil subsidiario, Mercedes Villalva Escribano, cuyo paradero actual también se ignora.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Luis Mateos Ruiz, dejando a salvo la acción civil de la empresa Municipal de Transportes, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Mateos Ruiz y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 2 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.890)

En el juicio de faltas número 139/1982, seguido por daños por imprudencia contra Joaquín Gómez Maqueda, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 2 de junio de 1982, el señor don José Bento Cabrerizo, Juez de distrito titular del número 6 de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños imprudencia contra Joaquín Gómez Maqueda, mayor de edad, y vecino de Madrid, domiciliado en la Plaza de M. Badía, número 13.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Joaquín Gómez Maqueda, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Joaquín Gómez Maqueda y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 2 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.891)

En el juicio de faltas número 1.359 de 1981 por daños, seguido en este Juzgado, y en el rollo de apelación número 117 de 1981 del Juzgado de Instrucción número 9 de esta capital recae sentencia dictada en grado de apelación, en el recurso interpuesto por el denunciado Enrique Muñoz Garrido, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 16 de febrero de 1982. El Ilmo señor don Benjamín Fernández Castro, Magistrado-Juez de instrucción número 9, de esta capital, ha visto en grado de apelación interpuesto por Enrique Muñoz Garrido, el juicio de faltas número 1.359 de 1981.

Fallo

Que debo confirmar y confirmo la sentencia de fecha 18 de noviembre de 1981, dictada por el señor Juez de distrito número 6 de Madrid y pronunciamientos que contiene; declarando de oficio las costas causadas en esta apelación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Benjamín Fernández Castro.—Rubricado.

Y para que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Enrique Muñoz Garrido, expido el presente en Madrid, a 16 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.956)

En el juicio de faltas número 1.385/1981, seguido por daños imprudencia.

contra José Pedro Ramos Sierra, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 5 de mayo de 1982, el señor don José Bento Cabrerizo, Juez de distrito número 6, de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, seguidos por daños por imprudencia simple contra Pedro Ramos Sierra, mayor de edad, vecino de Plasencia (Cáceres), domiciliado en la calle de Luis Calvo número 1, 1.º, actualmente en paradero desconocido.

Fallo

Que debo condenar y condeno a José Pedro Ramos Sierra, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple, de la que resultaron daños, a la pena de dos mil pesetas de multa, con el arresto subsidiario de cuatro días si no la hace efectiva y previa la declaración de su insolvencia; al pago de diecinueve mil ciento treinta y cinco pesetas de indemnización a favor de julio Alvarez Lozano y al pago también de las costas procesales.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgano, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Pedro Ramos Sierra y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 3 de junio de 1982. El Secretario (Firmado).

(B.—7.006)

En el juicio de faltas número 334/82, seguido por lesiones de agresión contra otro y Roberto Sayale, se ha dictado sentencia por la que se condena a José María Ortiz Carranza y Roberto Sayale a la pena de mil pesetas de multa a cada uno y el pago de las costas por partes iguales.

Y para que sirva de notificación a Roberto Sayale, en Madrid, a 15 de junio de 1982. — El Secretario (Firmado).

(B.—7.008)

En el juicio de faltas número 1.607/1981, seguido por lesiones y daños por imprudencia, en el que aparece como perjudicado, Alfredo Díaz Escolar, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo dicen como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 31 de marzo de 1982. El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de distrito titular número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en los que ha sido parte del Ministerio Fiscal, seguidos por lesiones y daños por imprudencia, en el que aparece como denunciados Alfredo Díaz Escolar, mayor de edad, soltero, mecánico, domiciliado en paradero ignorado y Pedro Lucas Cervantes, mayor de edad, soltero, conductor, domiciliado en Barrancale, 5, de Mula (Murcia).

Fallo

Que debo condenar y condeno a Pedro Lucas Cervantes, como autor de una falta de imprudencia simple, de la que resultaron lesiones y daños a sufriendo en caso de impago tres días de arresto sustitutorio, represión privada durante un mes, y, al pago de las costas, haciendo reserva de las acciones civiles correspondientes.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José Bento.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Alfredo Díaz Escolar y a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 31 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.431)

En el juicio de faltas número 1.462/1981, seguido por daños imprudencia

contra José Carvajal Moreno y Fulgencio Romero Cáceres, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 14 de junio de 1982.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de distrito número 6 de los de Madrid, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones y daños por imprudencia, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y en la que figuran como denunciados: José Asensio Arévalo, mayor de edad, casado, mecánico, domiciliado en San Antón, número 81 de Parla; Francisco Barrionuevo Martínez, mayor de edad, casado, conductor, domiciliado en Alpujarras, 21, de Leganés; Lucinio Delgado Martínez, mayor de edad, casado, jornalero, domiciliado en Azahar, número 2 de Getafe; José Carvajal Moreno, mayor de edad, casado, pastelero, domiciliado en doctor Barraquer, 17, también de Getafe; José Ignacio Vázquez Sánchez, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en Reina Victoria, 36, de Parla, y Fulgencio Romero Cáceres, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en Barcelona, 10, Fuenlabrada.

Fallo

Que debo condenar y condeno a José Carvajal Moreno, como autor de una falta de imprudencia simple, de la que resultaron daños a la pena de multa de cuatro mil pesetas, sufriendo en caso de impago cuatro días de arresto sustitutorio Abono a favor de José Ignacio Vázquez Sánchez de las siguientes indemnizaciones:

De quince mil pesetas (15.000 pesetas), por daños en caña de pescar y cochecito de niño. De ciento cincuenta y dos mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas (152.448), por daños en su coche.

Y, asimismo, debo condenar y condeno a Lucinio Delgado Martínez, como autor de otra falta de imprudencia simple, de la que resultaron lesiones y daños a la pena de multa de cuatro mil pesetas, sufriendo, en caso de impago, cuatro días de arresto sustitutorio. Represión privada Retirada del permiso de conducir durante un mes, abono de las siguientes indemnizaciones a favor de José Asensio Arévalo. De sesenta y seis mil pesetas (66.000 pesetas), por sus lesiones. De noventa y seis mil cincuenta y nueve pesetas (96.059 pesetas) por daños. Y al pago de las costas por mitad a los condenados. Asimismo, debo absolver y absuelvo a José Asensio Arévalo, a Francisco Barrionuevo Martínez, a José Ignacio Vázquez Sánchez, y a Fulgencio Romero Cáceres, y dejando a salvo las acciones civiles correspondientes. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento.—Rubricado.

Providencia

Juez señor Bento Cabrerizo.—Juzgado de distrito número 6.—Madrid, 15 de junio de 1982.—Dada cuenta, se admite en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto contra la anterior sentencia por Lucinio Delgado Martínez v, en su virtud, remítanse los autos al Ilmo. señor Magistrado-Juez, decano de instrucción de los de esta capital, previo emplazamiento del señor Fiscal y demás partes por término de cinco días para ante dicha superioridad, a fin de que comparezcan a usar de su derecho si les conviniere, bajo los apercibimientos de Ley.—Librese edicto al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para el emplazamiento de Fulgencio Romero Cáceres, así como exhortos a los Juzgados de Parla, Leganés y Getafe para el emplazamiento de las demás partes.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—José Bento.—José Galán.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a Fulgencio Romero Cáceres y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 14 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.433)

En el juicio de faltas número 547/1982, seguido por lesiones contra Pa-

blo Walter Pignalosa, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 21 de junio de 1982.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de distrito titular número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, seguidos por lesiones, alteración del orden público, en el que aparecen como denunciadas María Teresa López Márquez, mayor de edad, soltera, azafata, domiciliada en Templeque, 124; María Angeles López Márquez, mayor de edad, casada, sus labores, domiciliada en el mismo, y, Pablo Walter Pignalosa, mayor de edad, soltera, mánager de boxeo, en la actualidad en ignorado paradero, y de nacionalidad uruguaya.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Pablo Walter Pignalosa, como autor de una falta de lesiones a la pena de tres días de arresto y como autor de otra falta contra el orden público, a la pena de multa de cuatro mil pesetas, represión privada, y al pago de las costas.—Asimismo, debo absolver y absuelvo a María Teresa López Márquez, y a María Teresa López Márquez. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pablo Walter Pignalosa, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 21 de junio de 1982. El Secretario (Firmado).

(B.—7.488)

En el juicio de faltas número 58 de 1982, seguido por daños por imprudencia contra Feliciano Moreno Izquierdo y Francisco Moreno Izquierdo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo, dicen como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 28 de junio de 1982. El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de distrito titular del número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, seguidos por daños por imprudencia simple, contra Feliciano Moreno Izquierdo, nacida en La Coronada (Badajoz), el 22 de octubre de 1952, hija de Santos y de Martina, vecina de Madrid y domiciliada en la calle de Arroyo Belincoso, número 38, 4.º D, actualmente en paradero desconocido; y como responsable civil subsidiario, Francisco Moreno Izquierdo, con el mismo domicilio que la anterior.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Feliciano Moreno Izquierdo, como autora responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de tres mil pesetas de multa, con el arresto subsidiario de seis días si no la hace efectiva y previa la declaración de su insolvencia; al pago de la indemnización de ocho mil cien pesetas de indemnización a favor del perjudicado José de Lucas Santiso y al pago también de las costas procesales.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Feliciano Moreno Izquierdo y a José de Lucas, digo y a Francisco Moreno Izquierdo, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 28 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.691)

En el juicio de faltas número 163/1982, seguido por lesiones imprudencia contra José Antonio Velasco, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo dicen como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 28 de junio de 1982, el

señor don José Bento Cabrerizo, Juez de distrito del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones por imprudencia, contra José Antonio Velasco, cuyas demás circunstancias se ignoran, que estuvo domiciliado en la calle de Martín Machío, 19, 21, y cuyo paradero actual se desconoce.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a José Antonio Velasco, sin perjuicio de la acción civil de que se crea asistido el perjudicado Evaristo Escuder Morales, declarano de oficio las costas causadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a José Antonio Velasco y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 28 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.692)

En el juicio de faltas número 531/1982, seguido por daños por imprudencia contra Miguel Angel Roizo, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 28 de junio de 1982, el señor don José Bento Cabrerizo, Juez de distrito del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños por imprudencia, contra Miguel Angel Roizo, vecino de Madrid, domiciliado en Avenida de la Libertad, número 4, cuyo actual paradero se ignora.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Miguel Angel Roizo, sin perjuicio de la acción civil de que se crea asistido el perjudicado, Jesús Limia de la Peña, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Miguel Angel Roizo y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 28 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.693)

En el juicio de faltas número 309/1982, seguido por daños por imprudencia contra Eladio Cabeza Sánchez, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo, dicen como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 28 de junio de 1982, el señor don José Bento Cabrerizo, Juez de distrito del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños por imprudencia simple, en virtud de denuncia contra Eladio Cabeza Sánchez, vecino de Madrid, calle Fernández de los Ríos, número 67, y como responsable civil «Aguas Potables el Allozal, Sociedad Anónima», con domicilio en Doctor Castelló, 43, cuyos actuales paraderos se ignoran; y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Eladio Cabeza Sánchez, sin perjuicio de la acción civil de que se crea asistido el denunciante, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Eladio Cabeza Sánchez, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 28 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.694)

Juez señor Parejo Cámara.—Madrid, a 26 de noviembre de 1981. — Dada cuenta y habiendo transcurrido el término legal sin que ninguna de las partes haya interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en este juicio, se declara firme la misma, y pro-

cédase a su ejecución. A tal efecto practíquese por el señor Secretario la oportuna tasación de costas, de la que se dará vista por término de tres días al señor Fiscal de Distrito y al obligado el pago Victoria Herranz García, y cúrsese mandamiento al agente judicial de servicio en este Juzgado, a fin de que constituya en arresto domiciliario a la mencionada.

Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.

Tasación de costas

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro (Dis. Común 11, Tarifa 5.ª), 36 pesetas. Diligencias previas (Art. 28, Tarifa 1.ª), 27 pesetas. Tramitación juicio (Art. 28, Tarf. 1.ª), 180 pesetas. Ejecución de sentencia (Art. 29, Tarf. 1.ª), 54 pesetas. Dietas salida y locomoción (Dis. Común 4.ª), 800 pesetas. Pólizas Mutuales jui., eje., 120 pesetas. Reintegros del juicio y probables, 450 pesetas.

Total pesetas: 1.739 pesetas. Importa la precedente tasación de costas las figuradas mil setecientas treinta y nueve pesetas, salvo error u omisión.

Madrid, a 26 de noviembre de 1981. El Secretario, Baltasar Fernández (Firmado).—Rubricado.—Es copia.

(B.—7.972)

Juez sustituto, señor Bento Cabrerizo.—Madrid, a 12 de julio de 1982.—

Dada cuenta y habiendo transcurrido el término legal sin que ninguna de las partes haya interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en este juicio, se declara firme la misma, y procédase a su ejecución. A tal efecto practíquese por el señor Secretario la oportuna tasación de costas, de la que se dará vista por término de tres días al señor Fiscal de Distrito y al obligado el pago Jorge Enrique Díaz Echega, a cuyo fin se cursará oficio al señor director del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que se publique dicha tasación en el mencionado periódico, y se requiera al condenado para que en el término de tres días, a partir de su publicación, haga efectiva la misma.

Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.

Tasación de costas

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro (Dis. Común 11, Tarifa 5.ª), 40 por 100. Diligencias previas (Art. 28, Tarf. 1.ª), 30 pesetas. Tramitación juicio (Art. 28, Tarf. 1.ª), 180 pesetas. Por suspensión juicio (Art. 28, Tarf. 1.ª), 140 pesetas. Ejecución de sentencia (Art. 29, Tarf. 1.ª), 55 pesetas. Primer reconocimiento médico forense (Art. 10, Tarf. 5.ª), 2, 360 pesetas. Honorarios Perito (Art. 51, Tarf. 1.ª), 2.000 pesetas. Indemnización, 20.000 pesetas. Pólizas Mutuales jui., eje., 120 pesetas. Reintegros del juicio y probables, 900 pesetas.

Total pesetas: 23.825. Importa la precedente tasación de costas las figuradas veintitrés mil ochocientas veinticinco pesetas, salvo error u omisión.

Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Secretario, Sebastián Barrueco (Firmado).—Rubricado.—Es copia.

(B.—7.973)

Juez sustituto señor Bento Cabrerizo.—Madrid, a 12 de julio de 1982. Dada cuenta y habiendo transcurrido el término legal sin que ninguna de las partes haya interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en este juicio, se declara firme la misma, y procédase a su ejecución. A tal efecto, practíquese por el señor Secretario la oportuna tasación de costas, de la que se dará vista por término de tres días al señor Fiscal de Distrito y al obligado el pago Leoncio López Cañivano, a cuyo fin cursese cédula al señor director del BOLETÍN OFICIAL de

la provincia, a fin de que sea publicada copia de la tasación de costas, y requerimiento al condenado, para que en el término de tres días, a partir de supublicación la haga efectiva.

Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.

TASACION DE COSTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro (Dis. Común 11, Tarifa 5.ª), 40 por ciento. Diligencias previas (Art. 28, Tarf. 1.ª), 60 pesetas. Tramitación juicio (Art. 28, Tar. 1.ª), 360 pesetas. Por suspensión juicio (Art. 28, Tarf. 1.ª), 70 pesetas. Ejecución de sentencia (Artículo 29, Tar. 1.ª), 55 pesetas. Primer reconocimiento médico forense (Art. 10, Tarf. 5.ª), 180 pesetas. Honorarios Perito (Art. 51, Tarf. 1.ª), 1.000 pesetas. Multa, 1.500 pesetas. Indemnización, 2.500 pesetas. Pólizas Mutuales jui., eje., 120 pesetas. Reintegros del juicio y probables, 500 pesetas.

Total pesetas: 6.385 pesetas. Importa la precedente tasación de costas las figuradas seis mil trescientas ochenta y cinco pesetas, salvo error u omisión.

Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Secretario, Sebastián Barrueco (Firmado).—Rubricado.—Es copia.

(B.—7.974)

En el juicio de faltas número 481/1982 seguido por hurto, contra Rufina González Cardoso, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo dicen como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 5 de julio de 1982.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de distrito titular número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, seguidos por denuncia de Francisco Javier Jiménez Martínez, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en San Eugenio, 4, contra Rufina González Cardoso; mayor de edad, soltera, sasitenta, domiciliada en la actualidad en ignorado paradero, sobre hurto.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Rufina González Cardoso, como autos de una falta de hurto a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Rufina González Cardoso, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 5 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.173)

JUZGADO NUMERO 7

El señor Juez de Distrito número 7 de esta villa, en el expediente de juicio verbal de faltas seguido con el número 1.541/81, por una falta de lesiones y daños en circulación contra Luis Canora García, siendo perjudicados Carlos Herrero Bescos, así como Patria Muñoz y Matilde Genien, estas dos últimas en ignorado paradero, ha acordado con esta fecha emplazar por este medio a expresadas perjudicadas, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción decano de esta ciudad a hacer uso de su derecho si hubiere de convenirles en virtud de haber sido apelada la sentencia de este Juzgado, por la que se acuerda entre otros extremos indemnizar a expresadas perjudicadas en las cantidades que se demuestran en ejecución de sentencia, por el también perjudicado Juan Herrero Bescos.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a Patria Muñoz y Matilde Genien, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 27 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.434)

Dimanante de diligencias de J. F. número 1.196 de 1980, seguido por hurto y contra Eugenia García García, se ha dictado con fecha 26 de febrero de 1981, sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a la denunciada Eugenia García García, como responsable en concepto de autora de una falta de hurto ya definida a la pena de dos días de arresto y pago de las costas del presente juicio. Notifíquese esta resolución por edictos a la denunciada Eugenia García García.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Eugenia García García, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 14 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.178)

Dimanante de diligencias de J. F. número 565/80, seguido por lesiones en riña y contra Iván Sotolongo González, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1980, sentencia y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Iván Sotolongo González. Notifíquese esta resolución por edictos a Juan Luis Morales Menéndez e Ivan Sotolongo González.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Juan Luis Morales Menéndez e Iván Sotolongo González, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 14 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).

(B.—8.179)

Dimanante de diligencias de J. F. número 533/80, seguido por estafa y contra Alejandro Barbero, se ha dictado con fecha 2 de octubre de 1980, sentencia y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Alejandro Barbero Rodríguez, por tratarse de cuestión civil. Notifíquese la presente resolución por edictos a la denunciada Agatha Marcela Williams Springer.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Agatha Marcela Williams Springer, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 14 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).

(B.—8.180)

Dimanante de diligencias de J. F. número 203/80, seguido por apropiación indebida y daños y contra otro y María Pilar Ortega Ruiz, se ha dictado con fecha 24 de julio de 1980 sentencia y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo de condenar y condeno a los denunciados, María Pilar Ortega Ruiz y José Luis Caro González, como autores de una falta de daños a la pena de tres días de arresto y pago por mitad de 1.000 pesetas, de indemnización a Inocencio García González y costas del presente juicio. Y notifíquese la presente por cédula a María del Pilar Ortega Ruiz.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a María del Pilar Ortega Ruiz, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en

Madrid, a 14 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.181)

Dimanante de diligencias de J. F. número 182/80, seguidos por daños en accidente de circulación y contra Fernando Ortiz y Miguel Candelas, se ha dictado con fecha 6 de noviembre de 1980, sentencia y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a Fernando Ortiz Criado y Miguel Candelas de la Morena.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a José María Breña Rodríguez, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 14 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).

(B.—8.182)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 1.933/1980, seguido por daños se ha acordado notificar a Abdelam Lamaalem, que se ha dictado auto por el que se le declara insolvente del pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas, acordándose librar oficio a Policía y mandamiento al señor director de la prisión provincial para que cumpla la pena de dos días de arresto, en defecto del pago de la multa que fue condenado.

Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.009)

En el juicio de faltas número 479/82, seguido por amenazas, contra José Luis Sanz Torralvo, se ha dictado sentencia por la que se absuelve al denunciado José Luis Sanz Torralvo de la falta que se le acusaba y se declaran de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a José Luis Sanz Torralvo, expido la presente en Madrid, a 8 de junio de 1982. El Secretario (Firmado).

(B.—7.099)

En el juicio de faltas número 503/1982, seguido por daños de circulación contra Manuel, con esta fecha, se ha dictado sentencia cuyo fallo es:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado, Manuel Pérez Ayala de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Manuel Pérez Ayala y Teófilo Borrillo Bautista, expido la presente en Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.100)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas, por el presente se notifica al condenado Fernando de la Torre Antón, que la tasación de costas practicadas asciende a la cantidad de seis mil doscientas sesenta y cuatro pesetas, de la que se le da vista por término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en Plaza del General Vara de Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 25 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.928)

En el juicio de faltas número 660/1982, seguido por lesiones por agresión contra esta fecha, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice: Que debo absolver y absuelvo al denunciado, Angel Alberto Corrales, de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Angel Alberto Corrales, expido la presente en Madrid, a 6 de junio de 1982. El Secretario (Firmado).

(B.—7.929)

En el juicio de faltas número 465/1982, seguido por daños de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice: Que debo absolver y absuelvo al denunciado, Fernando de Miguel Gallego de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación al denunciado, Fernando de Miguel Gallego, expido el presente en Madrid, a 13 de julio de 1982. — El Secretario (Firmado).

(B.—8.101)

En el juicio de faltas número 353/1982, seguido por daños de circulación con esta fecha, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: Que debo absolver y absuelvo al denunciado, Félix del Castillo Camacho, de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación al denunciado, Félix de Castillo Camacho, expido la presente en Madrid, a 13 de julio de 1982. — El Secretario (Firmado).

(B.—8.102)

En el juicio de faltas número 1.240/1982, seguido en este Juzgado por muerte por atropello se ha acordado, en providencia de esta fecha la celebración del oportuno juicio que tendrá lugar el día 28 de septiembre a las 10 de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza General Vara del Rey, número 17, 2.ª, a cuyo acto se cita a desconocidos herederos de Navidad Mayor Mérida, debiendo de comparecer con los medios de prueba que de no hacerlo ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, a 9 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.183)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 122/82, por el presente se notifica al condenado Antonio Cañete Alcalá, que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de tres mil doscientas catorce pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el plazo de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en Plaza del General Vara de Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe, igualmente se le requiere para que el plazo indicado, se persone a sufrir la reparación privada, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a 13 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.184)

En el juicio de faltas número 721/1982, seguido por hurto contra otro y sentencia por la que se condena a José Miguel Sevilla Ramírez y Jaime Cardas de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas por partes iguales.

Y para que sirva de notificación a Jaime Carlos Vidales González, expido la presente en Madrid, a 15 de julio de 1982. — El Secretario (Firmado).

(B.—8.258)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 250/82, por el presente se notifica al condenado Ramón Rodríguez Pareja que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en Plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe y de no verificarlo le parará

el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a 23 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.259)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 546/1982, el presente se notifica al codenado José Tallón, que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de dos mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en Plaza del General Vara de Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Madrid, 23 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.260)

JUZGADO NUMERO 9

Por medio de la presente, se notifica la sentencia dictada en este Juzgado de distrito número 9 de los de Madrid, por el señor Juez que la firma, don Antonio García-Peñuela y Lombardero, en el juicio de faltas 1.733/80, que aquí se sigue por lesiones y posibles coacciones y hurto, sufridas las primeras por María de los Angeles Blanco Fernández, mayor de edad, soltera, puericultora y actualmente en ignorado paradero y cuyo fallo dice lo siguiente:

Que debo de absolver y absuelvo a Antonio Canchales Rastrojo, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a María de los Angeles Blanco Fernández, expido la presente en Madrid, a 7 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.937)

Por medio de la presente, se notifica la sentencia dictada en este Juzgado de distrito número 9 de los de Madrid, por el señor Juez que la firma, don Antonio García-Peñuela y Lombardero, en el juicio de faltas 1.577/80, que aquí se sigue por lesiones de Francisco Rojo Fernández, mayor de edad, casado, industrial y actualmente en ignorado paradero y cuyo fallo dice lo siguiente:

Que debo de condenar y condeno a José Antón Fernández, en concepto de autor responsable de una falta de lesiones por agresión, a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Rojo Fernández, expido la presente en Madrid a 7 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.938)

El señor Juez del Juzgado de distrito número 9, de esta capital, en los autos de juicio de faltas número 84 de 1981, sobre daños por imprudencia, denuncia de Benito Fernández Carbajo, en el día de la fecha se ha dictado en dicho procedimiento sentencia, por la cual se absuelve a Juan José Gómez y Luis Gómez Guijarro, de las faltas que se les imputaba, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.939)

Don Antonio García-Peñuela Lombardero, Juez del Juzgado de distrito número 9 de esta capital, hago saber:

Que los autos de juicio de faltas número 2.256 de 1981, que se tramitan en este Juzgado por las faltas de orden público y vejaciones, en el día de la fecha se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y paradosiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 3 de junio de 1982, el señor don Antonio García-Peñuela

Lombardero, Juez titular del Juzgado de distrito número 9 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejaciones y orden público, en el que aparecen como perjudicados, María Ricarda Parra Martín y la Policía Nacional, contra Mariano Herráiz Sánchez, mayor de edad, soltero, barman y actualmente en ignorado domicilio y paradero, y

- 1.º Resultando..., etc.
- 2.º Resultando..., etc.
- 1.º Considerando..., etc.

Vistos..., etc.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Mariano Herráiz Sánchez, a la pena de mil quinientas pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día, caso de impago, por una falta del artículo 570, 6.º del Código Penal, y a la de mil quinientas pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día caso de impago, por otra falta del artículo 585, 5.º del mismo cuerpo legal, y al abono de las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. A. García-Peñuela.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha, doy fe.—P. Arroyo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al condenado, Mariano Herráiz Sánchez y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 3 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.941)

El señor don Antonio García-Peñuela Lombardero, Juez del Juzgado de distrito número 9 de los de Madrid, en los autos de juicio de faltas número 1.628 de 1981, que se tramitan por imprudencia, a denuncia de Juan-Antonio Sánchez Yélamos, contra José Pablo López Lanza y como responsable civil subsidiaria, Araceli Carrizo Martín, en el día de la fecha, ha dictado sentencia en dicho procedimiento, por la cual se absuelve a los expresados José Pablo López Lanza y Araceli Carrizo Martín, de la falta que se les imputaba y se declaran las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma legal, a dichos José Pablo López Lanza y Araceli Carrizo Martín, que se encuentran actualmente en ignorado domicilio y paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 17 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.242)

Don Antonio García-Peñuela Lombardero, Juez del Juzgado de distrito número 9 de Madrid:

Hago saber: Que en este Juzgado de distrito número 9, penden autos de juicio de faltas número 850 de 1980, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 20 de mayo de 1982.—el señor don Antonio García-Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado de distrito número 9 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas número 850/80, seguido por lesiones y daños por imprudencia, a Isabel Rodríguez Saavedra, Miguel-Angel Martín Luengo, Vicente Carreras Blázquez, José-Luis Garrido López, Mariano de Pablo Cabañas, mayores de edad y vecinos de esta capital; Angel Olmedo Serrano, mayor de edad y vecino de Torrejón de Ardoz y Florencio González Catalán, mayor de edad y vecino de Leganés, contra Alberto José Da Cunha, mayor de edad y actualmente en desconocido paradero, apareciendo compañía aseguradora del vehículo de éste «Cencovi».

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Alber-

to José Da Cunha, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y con reserva de las acciones civiles a los perjudicados en cuanto a los daños sufridos en sus respectivos vehículos, y una vez firme esta resolución déseme cuenta Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firma.—A. García-Peñuela.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha, doy fe.

Habiéndose interpuesto recurso de apelación contra dicha sentencia, en tiempo y forma, por los perjudicados, Angel Olmedo Serrano, Vicente Carreras Blázquez, Mariano de Pablo Cabañas, Isabel Rodríguez Saavedra y Miguel-Angel Martín Luengo, el señor Juez, ha acordado admitir el recurso de apelación, en ambos efectos y manda que con emplazamiento del Ministerio Fiscal y demás partes intervinientes por término de cinco días, se remitan las actuaciones al Juzgado Decano de los de primera instancia y de los de instrucción de Madrid, dejando nota en los libros-registro y en el de conocimientos.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a Alberto José Da Cunha, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 18 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.443)

En los autos de juicio de faltas número 1.126 de 1980, seguido contra Gunilla Doboís, por daños por imprudencia, el señor Juez del Juzgado de Distrito número 9, de Madrid, con esta fecha, ha declarado firma la sentencia dictada en dicho procedimiento, en la que se acuerda dar vista por término de tercero día a dicha penada, de la tasación de costas que a continuación se inserta, para que, si a su derecho conviniere, pueda impugnarla si no la encontrare conforme.

TASACION DE COSTAS

Disposición común 11, derechos de registro, 40 pesetas; artículo 28, tarifa 1.ª, tasa judicial, 140 pesetas; artículo 28, tarifa 1.ª, suspensiones, 280 pesetas; disposición común 6.ª, libramiento de despachos, 180 pesetas; artículo 31, tarifa 1.ª, cumplimiento dos despachos, 80 pesetas; artículo 29, tarifa 1.ª, ejecución de sentencia, 50 pesetas; multa impuesta a la condenada, 2.000 pesetas; impuestos actos jurídicos documentados, 1.550 pesetas; póliza Mutuality, 120 pesetas; disposición común 4.ª, dietas y locomociones, 600 pesetas; honorarios periciales, 2.000 pesetas; indemnizaciones, 17.100 pesetas.

Importa esta tasación de costas (salvo error u omisión), 24.410 pesetas, que corresponde satisfacer a la condenada Gunilla Doboís.

Y para que sirva de notificación, dándola vista por tres días, en forma a dicha penada, expido la presente en Madrid, a 17 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.444)

El señor Juez del Juzgado de distrito número 9, de los de Madrid, en los autos de juicio de faltas número 913/1981 que se tramitan por supuesta estafa, en el que aparece como perjudicada la RENFE, en el día de la fecha se ha dictado sentencia en dicho procedimiento, por la que se absuelve libremente al denunciado Manuel Patón Escaliche, de la falta que se le imputaba y se declaran las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma legal, al expresado, Manuel Patón Escaliche, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio y paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la pre-

sente en Madrid, a 17 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).
(B.—7.445)

Don Antonio García-Peñuela Lombardero, Juez del Juzgado de distrito número 9 de Madrid:

Hago saber: Que en este Juzgado de distrito pende diligencias de juicio de faltas número 186 de 1982, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente sentencia, y en la que su encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 1 de julio de 1982, el señor don Antonio García-Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado de distrito número 9, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas número 186/82, seguido por lesiones a Pilar Garrido Vázquez, mayor de edad, peluquera, hija de Juan y Dolores, actualmente en ignorado domicilio y paradero, contra Pedro Messir Jidy, Víctor Abilés Cahua, Josefa Ramos Sánchez y Consuelo Madariaga González, todos ellos mayores de edad, vecinos últimamente de Madrid, y actualmente en ignorado domicilio y paradero, excepto Consuelo Madariaga.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Pedro Messir Jidy, Víctor Avilés Cahua, Josefa Sánchez y Consuelo Mandariaga, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciante, Pilar Garrido Vázquez, y a los denunciados, Pedro Messir Jidy, Víctor Avilés Cahua y Josefa Ramos Sánchez, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 1 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).
(B.—7.610)

El señor don Antonio García-Peñuela y Lombardero, Juez del Juzgado de distrito número 9 de esta capital, en los autos de juicio de faltas número 1.573/81, que se tramitan por lesiones, en el día de la fecha ha dictado sentencia en dicho procedimiento, por la cual se absuelve al acusado Alfonso Crespo Pérez, de la falta que se le acusaba y se declaran las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma legal, al lesionado-perjudicado, Emilio Pérez Manzano y Alfonso Crespo Pérez, éste último como acusado, que se encuentran actualmente en ignorado domicilio y paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 5 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).
(B.—7.930)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por juegos ilícitos, bajo el número 500 de 1982, contra Juan Antonio Cano Rodríguez y Antonio Manzaneque, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia

En Madrid, a 9 de junio de 1982. Vistos por el señor don José María García Segovia, Juez de distrito del Juzgado, 10.

Juez Municipal de este Juzgado, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a Juan Antonio Cano Rodríguez y Antonio Manzaneque Malagón, a la multa de dos mil pesetas, a cada uno de ellos, con arresto sustitutorio de tres días y pago de costas por iguales partes.

Y para que sirva de notificación a Juan Antonio Cano Rodríguez, expido el presente.

Madrid, a 9 de junio de 1982.

(B.—7.011)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos-amenazas, bajo el número 2.006 de 1981, contra María Teresa Chamorro

González, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia

En Madrid, a 16 de junio de 1982. Vistos por el señor don José María García Segovia,

Juez Municipal de este Juzgado, y

Fallo

Y condeno a María Teresa Chamorro González, a la pena de 1.500 pesetas de multa y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a María Teresa Chamorro González, expido el presente.

Madrid, a 16 de junio de 1982.

(B.—7.102)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños bajo el número 1.748 de 1981, contra Francisca Pleite Fuentes, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia

En Madrid, a 16 de junio de 1982. Vistos por el señor don José María García Segovia,

Juez Municipal de este Juzgado, y

Fallo

Y condeno a Francisco Pleite Fuentes, a la pena de 2.000 pesetas de multa; indemnización de 19.069 pesetas de daños y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Francisca Pleite Fuente, expido el presente.

Madrid, a 16 de junio de 1982.

(B.—7.103)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por amenazas y daños bajo el número 1.992 de 1981, contra Angel Moralejo Cuadrado ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia

En Madrid, a 23 de junio de 1982. Vistos por el señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de distrito número 10.

Juez Municipal de este Juzgado, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a Angel Moralejo Cuadrado, a la multa de dos mil pesetas, con arresto sustitutorio de tres días, debiendo indemnizar a Josefina Viera en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, por los daños, y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Angel Moralejo Cuadrado, expido el presente.

Madrid, a 23 de junio de 1982.

(B.—7.446)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños bajo el número 843 de 1982, contra Mema Eftekhari Merhdad, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia

En Madrid, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia

En Madrid, a 14 de julio de 1982. Vistos por el señor don José María García Segovia, Juez de distrito número 10.

Juez Municipal de este Juzgado, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a Memar Eftekhari Merhdad, a la multa de dos mil pesetas con arresto sustitutorio de tres días y costas, debiendo indemnizar a Luis Anta Rodríguez, en la cantidad de ciento veintitrés mil setecientas ochenta y dos pesetas por los daños causados en su vehículo.

Y para que sirva de notificación al arriba expresado, expido el presente.

Madrid, a 14 de julio de 1982.

(B.—8.185)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños bajo el número 1.064 de 1981, contra Everett Thefrania ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia

En Madrid, a 7 de julio de 1982. Vistos por el señor don José María García Segovia, Juez de distrito número 10.

Juez Municipal de este Juzgado, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a Everett Thefrania, a la multa de 1.500 pesetas, con arresto sustitutorio de dos días, y costas, deberá indemnizar a Antonio Alvarez en 5.267 pesetas por los daños de su vehículo.

Y para que sirva de notificación a Everett Thefrania, expido el presente, en Madrid, a 7 de julio de 1982.

(B.—8.186)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, bajo el número 760 de 1982, contra Margarita Berrio Berrio, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia

En Madrid, a 7 de julio de 1982. Vistos por el señor don José María García Segovia, Juez de distrito número 10.

Juez Municipal de este Juzgado, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a Margarita Berrio Berrio, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Margarita Berrio Berrio, expido el presente en Madrid, a 7 de julio de 1982.

(B.—8.187)

JUZGADO NUMERO 11

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 345 de 1980, se siguen en este Juzgado por la falta de daños e imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Madrid, a 5 de febrero de 1982.

El señor don Manuel Querena de la Bárcena, Juez de distrito número 11 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal y en los que han sido partes: Isabel Benítez Vaballero y Juan García de Dionisio.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones a Juan Hernández con declaración de las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan García de Dionisio e Isabel Benítez Caballero, actualmente en desconocido paradero y domicilio, expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(C. G.—7.473)

(B.—7.104)

En los autos de juicio verbal de faltas, que con el número 2.176 de 1980, se siguen en este Juzgado por la falta de daños de imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Madrid, a 30 de octubre de 1981.

El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de distrito número 11 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal y en los que han sido partes: Antonio García Atroche y Agustín Moreno Huerta.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones a Antonio Moreno Atroche, con declaración de las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio García Atroche, actualmente en desconocido paradero y domicilio, expido la presente, que fir-

mo en Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).
(C. G.—7.474) (B.—7.105)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 1979 de 1981 se siguen en este Juzgado por la falta de hurto se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Madrid, a 5 de marzo de 1982. El señor don Manuel Querena de la Bárcena, Juez de distrito número 11 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal y en los que han sido partes: Julia Revinson y Elvira Ramos Echápade.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos de origen de estas actuaciones a Elvira Ramos Echápade con declaración de las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Julia Levison y Elvira Ramos Echápade, actualmente en desconocido paradero y domicilio, expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).
(C. G.—7.475) (B.—7.106)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 2.220 de 1980 se siguen en este Juzgado por la falta de lesiones se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Madrid, a 14 de mayo de 1982. — El señor don Jaime Arias García, Juez de distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de mi cargo con intervención del Ministerio Fiscal y en los que han sido partes: Francisco González Sánchez y Antonio López.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones a Antonio López, con declaración de las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio López, actualmente en desconocido paradero y domicilio, expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).
(C. G.—7.476) (B.—7.107)

En los autos de juicio verbal de faltas, que con el número 1.406 de 1980 se siguen en este Juzgado por la falta de daños de imprudencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Madrid, a 30 de abril de 1982. El señor don Jaime Arias García, Juez de distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de mi cargo con intervención del Ministerio Fiscal y en los que han sido partes: Juan Barberó Martínez y Alonso Eusebio Villamil.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Alonso Eusebio Villamil, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal a la pena de mil cien pesetas de multa, con arresto sustitutorio, caso de impago de dos días, indemnización al perjudicado Juan Barbero en la suma de los daños de su vehículo, que en la ejecución de sentencia se acredita, y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al Alonso Eusebio Villamil, actualmente en desconocido paradero y domicilio expido la presente, que fir-

mo en Madrid, a 4 de junio de 1982.—
El Secretario (Firmado).
(C. G.—7.477) (B.—7.108)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 2.225 de 1979, se siguen en este Juzgado por la falta de lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Madrid, a 28 de mayo de 1982.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de mi cargo con intervención del Ministerio Fiscal y en los que han sido partes: Eladio Sánchez Muñoz y Felicísimo Rincón Hernández, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones a Felicísimo Rincón Hernández, con declaración de las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al Felicísimo Rincón Hernández y Eladio Sánchez Muñoz, actualmente en desconocido paradero y domicilio expido la presente que firmo en Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).
(C. G.—7.478) (B.—7.109)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 1.302 de 1979 se siguen en este Juzgado por la falta de amenazas se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Madrid, a 8 de enero de 1982. El señor don Rogelio Gallego Moré, Juez de distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de mi cargo con intervención del Ministerio Fiscal y en los que han sido partes: José Palomar del Saz Miguel Dávila Cívicos y José Jiménez Borja.

Fallo

Que debo condenar y condeno a José Jiménez Borja como autor de una falta prevista y penada en el artículo 570, 5.º del Código Penal a la pena de mil quinientas pesetas de multa, con arresto sustitutorio o caso de impago de dos días, y pago de las costas del juicio y reprensión privada.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado José Jiménez Borja, actualmente en desconocido paradero y domicilio expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).
(C. G.—7.479) (B.—7.110)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 232 de 1981 se siguen en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Madrid, a 10 de abril de 1981. El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de distrito número 11 de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal y en los que han sido partes Engracia García Jiménez, «El Cortes Inglés» y María Cortés Moreno.

Fallo

Que debo condenar y condeno a María Dolores Cortés Moreno como autora responsable de una falta prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a María Dolores Cortés Moreno, actualmente en desconocido paradero y domicilio, expido la presente,

que firmo en Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).
(C. G.—7.480) (B.—7.111)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 757 de 1982 se siguen en este Juzgado por la falta de estafa se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Madrid, a 25 de mayo de 1982.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de distrito sustituto del Juzgado de distrito número 11 de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal y en los que han sido partes: RENFE y Mohamed Baduzi.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones Mohamed Baduzi con declaración de las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Mohamed Baduzi, actualmente en desconocido paradero y domicilio expido la presente que firmo en Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).
(C. G.—7.481) (B.—7.112)

En los autos de juicio verbal de faltas, que con el número 521 de 1981 se siguen en este Juzgado por la falta de lesiones y daños se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Madrid, a 8 de enero de 1982. El señor don Rogelio Gallego Moré, Juez de distrito sustituto del Juzgado de distrito número 11 de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal y en los que han sido partes Jorge Torres Salinas y Andreida Guin Cuevas, Antonio Beltrán García.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Jorge Torres Salina, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a la pena de mil cien pesetas de multa con arresto sustitutorio, caso de impago de dos días, indemnización al perjudicado en dieciocho mil pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a Jorge Torres Salinas, actualmente en desconocido paradero y domicilio expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).
(C. G.—7.482) (B.—7.113)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 1.709 de 1980 se siguen en este Juzgado por la falta de estafa se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Madrid, a 2 de abril de 1982. El señor don Salvador Monmeneu Ferrer, Juez de distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de mi cargo con intervención del Ministerio Fiscal y en los que han sido partes: RENFE y José Corsino Ortiz.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a José Corsino Ortiz, de los hechos origen de estas actuaciones con declaración de las costas causadas de oficio.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al José Corsino Ortiz, actualmente el desconocido paradero y domicilio expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).
(C. G.—7.483) (B.—7.114)

En los autos de juicio verbal de faltas, que con el número 2.135 de 1980 se siguen en este Juzgado por la falta de daños de imprudencia se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Madrid, a 12 de febrero de 1982. El señor don Manuel Queda de la Bárcena, Juez de distrito número 11 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal y en los que han sido partes: Damián Pereira Arribas, Jesús Pereira Collado y Daniel Prieto Alvarez.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones a Daniel Prieto Alvarez con declaración de las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a Damián Pereira Arribas y Jesús Pereira Collado, actualmente en desconocido paradero y domicilio, expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).
(C. G.—7.484) (B.—7.115)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 1.437 de 1981 se siguen en este Juzgado por la falta de estafa se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Madrid, a 7 de mayo de 1982. El señor don Jaime Arias García, Juez de distrito sustituto del Juzgado de distrito número 11 de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal y en los que han sido partes RENFE y José Rafael Caraballo Araujo.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones a José Rafael Caraballo Araujo de los hechos origen de estas actuaciones con declaración de las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a José Rafael Caraballo Araujo, actualmente en desconocido paradero y domicilio expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).
(C. G.—7.485) (B.—7.116)

En los autos de juicio verbal de faltas que bajo el número 1.698 de 1981, se siguen en este Juzgado de distrito número 11 de Madrid, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Madrid, a 14 de mayo de 1982.—El señor don Jaime Arias García, Juez de distrito del número 11 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal y en los que son partes: Ramona Higuera Armero y Pedro Martín Julián, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a Pedro Martín Julián, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 581, 1.º del Código Penal a la pena de 1.500 pesetas de multa con arresto sustitutorio caso de impago de dos días, indemnización al perjudicado en la suma de mil seiscientos pesetas y al pago de las costas de juicio.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a Pedro Martín Julián, actualmente en desconocido paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).
(C. G.—7.486) (B.—7.117)

JUZGADO NUMERO 12

En las diligencias del juicio verbal de faltas número 9/82, sobre lesiones por agresión y malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 28 de junio de 1982.—Vistos por el señor don Basilio Orozco Treviño, Juez del Juzgado de distrito número 12 de los de la misma, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes: de la una y representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal y de la otra, como denunciado Jesús Canales Benito y otro, mayor de edad, vecino de esta villa y hoy en ignorado paradero, por la supuesta falta de lesiones y malos tratos, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Jesús Canales Benito, como autor y penalmente responsable de una falta de lesiones, prevista y penada en el artículo 582 del vigente Código Penal, con la concurrencia de la circunstancia modificativa del número 6 del artículo 9 de dicho Cuerpo legal, a la pena de dos días de arresto menor y pago de las costas por mitad. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo — Basilio Orozco Treviño.—Rubricada y sellada.

Y para que sirva de notificación al denunciado Jesús Canales Benito, declarado en ignorado paradero y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 2 de julio de 1982.—El Juez de distrito (Firmado). — El Secretario (Firmado).
(C. G.—7.960) (B.—7.611)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 593/1982, sobre daños tráfico o se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 17 de junio de 1982. El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos José Guillermo Morales Pascual, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor generadora de daños ya definida, a la pena de 1500 pesetas de multa con arresto sustitutorio de dos días, caso de impago: al abono de las costas del juicio y a que indemnice a la empresa «Transoleo, S. A.», en cuantía de pesetas 19.650.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación a José Guillermo Morales Pascual, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 17 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—7.518) (B.—7.230)

En el juicio de faltas número 1.770/1981, sobre lesiones por imprudencia se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 17 de junio de 1982. El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de distrito nú-

mero 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Francisco Gutiérrez González, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días caso de impago; reprensión privada, al abono de las costas del juicio, a que indemnice a María Antonia Berrir Colmenares en total cuantía de 677.000 pesetas, de las cuales 137.000 pesetas corresponden a la posible operación que haya de practicársela; 90.000 pesetas, por los servicios de una asistenta; 150.000 pesetas, por la incapacidad y las restantes pesetas 300.000, por las secuelas experimentadas; y a la Seguridad Social la cantidad de 268.100 pesetas, en concepto de la asistencia médica prestada a la lesionada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Francisco Gutiérrez González, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 17 de junio de 1982. El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.519) (B.—7.231)

En el juicio de faltas número 16/82, sobre imprudencia en accidente de tráfico, ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 14 de junio de 1982. El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Manuel Rodríguez Antequera, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor generadora de lesiones y daños ya definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa con reprensión privada, con arresto sustitutorio de dos días caso de impago; pago de las costas del juicio, privación del permiso de conducir por el tiempo de un mes y a que indemnice a Juan Manuel Rodríguez Lorente, en total cuantía de 134.041 pesetas, de las cuales 106.041 pesetas corresponden a los daños de su vehículo y las 28.000 pesetas por el concepto de lucro cesante; reservándose las acciones civiles procedentes a Asunción Paloma Fernández Muñoz y sin que haya lugar a indemnización alguna a Paloma Sánchez Oliva, por haberse a ella renunciado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia el señor Juez del distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Manuel Rodríguez Antequera, que se encuentra en ignorado paradero en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 14 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(C. G.—7.616) (B.—7.276)

En el juicio de faltas número 1.229-1982 sobre daños de tráfico, se ha dictado

la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 15 de julio de 1982. El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Antonio Texeira, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor generadora de daños, ya definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio dos días caso de impago; al abono de las costas del juicio y a que indemnice al Estado en cuantía de pesetas 26.512; reservándose el ejercicio de las acciones civiles procedentes a Josefa Irene González Oña.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Antonio Texeira, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 15 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(C. G.—8.499) (B.—8.188)

En el juicio de faltas número 717/1982, sobre juegos prohibidos se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 15 de julio de 1982. El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Julio Cumbre Alvarez, a la pena de 1.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de un día caso de impago, mas al abono de las costas del juicio; reintegrándosele la suma de 1.000 pesetas y las otras 3.000 pesetas ocupadas, entreguense en concepto de donativo a Cáritas Diocesanas «Hojas de Caridad».

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Julio Cumbre Alvarez, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 15 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(C. G.—8.500) (B.—8.189)

En el juicio de faltas número 190/1982, sobre daños por imprudencia se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 21 de junio de 1982. El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a José Carlos Montero Viso; reservándose el ejercicio de las acciones civiles procedentes y declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a José Carlos Montero Viso, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 17 de julio de 1982.

(C. G.—8.502) (B.—8.191)

En el juicio de faltas número 1.196/1982, sobre falta contra el orden público ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 22 de julio de 1982. El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Luis Sánchez Aparicio, a la pena de 2.000 pesetas de multa con reprensión privada y al pago de las costas del juicio; para el caso de impago de dicha multa, se le imponen dos días de arresto.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Luis Sánchez Aparicio, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 22 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.807) (B.—8.473)

En el juicio de faltas número 935/1982 sobre contra el orden público se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 22 de julio de 1982. El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Edward J. Johnson a la pena de 2.500 pesetas de multa con arresto sustitutorio de tres días, caso de impago; reprensión privada y al pago de las costas de juicio, absolviéndole de las faltas de lesiones y contra la propiedad que también venía acusando. Se reservan las acciones civiles procedentes a Juan Manuel Parra Calero.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Edward J. Johnson, que se

encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 22 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.808) (B.—8.474)

JUZGADO NUMERO 14

Don Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de distrito número 14 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio de faltas bajo el número 1.045/81, por daños, a instancia de Antonio Gordo Joya, contra Agustín Mayor Domenech, el cual se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Agustín Mayor Domenech, como autor responsable de una falta prevista y penda en el artículo 600 del Código Penal, imponiéndosele una multa de 1.500 pesetas, con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago, indemnización a Antonio Gordo Joya, en la cantidad de 5202 pesetas, por los daños ocasionados y al pago de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Juez (Firmado).

(B.—7.298)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de distrito número 14 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio de faltas bajo el número 1.719/81, por lesiones y daños, a instancia de Romana Sacristán Martín y otra, contra Gerardo de Acosta Armesto, el cual se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Gerardo Acosta Armesto, como autor responsable de una falta de lesiones y daños, prevista y penada en el artículo 586, 3.º del Código Penal, imponiéndosele una multa de 5.000 pesetas con arresto sustitutorio de diez días en caso de impago, reprensión privada, privación del permiso de conducir por término de un mes, y al pago de las costas procesales. Indemnizaciones renunciadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1982.—El Juez (Firmado).

(B.—7.299)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez del Juzgado de distrito número 14 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio de faltas bajo el número 1.591/81, por lesiones imprudencia, a instancia de Carmen Rodríguez Calderón, contra Enrique Pulido Barba, ambos en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue.

Fallo

Que declarando de oficio las costas, debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Enrique Pulido Barba, de la falta que en principio se le imputaba.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 12 de marzo de 1982.—El Juez (Firmado).

(B.—7.300)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



Suplemento al número 193, correspondiente al día 16 de agosto de 1982

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 257 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Javier Sánchez Suares, contra «Euromuebles, Sociedad Anónima», y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 9 de julio se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por Javier Sánchez Suares debo condenar y condeno a la Administración del Estado a que le abone la cantidad de 136.500 pesetas y a la empresa «Euromuebles, Sociedad Anónima», a que le abone la cantidad de 23.333 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Euromuebles, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-7.878)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 254 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de José Proenza Castillo, contra «Diprolac, Sociedad Limitada», y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 9 de julio se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Proenza Castillo contra la Empresa «Diprolac, Sociedad Limitada», y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de aquél; pudiendo optar el empresario en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión del actor o el abono de una indemnización de 53.752 pesetas y, en todo caso, el empresario ha de abonar el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia a razón de 28.440 pesetas; entendiéndose que si el empresario no ejerce ese derecho de opción es que opta por la readmisión del trabajador.

Y para que sirva de notificación a José Proenza Castillo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.053)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 329 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de José López-Abad Rodríguez Cano, contra «Compañía Auxiliar Industrial y Naval, Sociedad Anónima» (Auxinasa), sobre despido, con fecha 10 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por José López-Abad Rodríguez Cano contra la empresa «Compañía Auxiliar Industrial y Naval, Sociedad Anónima» (Auxinasa), debo declarar y declaro la improcedencia del despido de aquél; pudiendo optar el empresario en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión del actor o el abono de una indemnización de 374.156 pesetas; debiendo ser abonado por el fondo de Garantía Salarial la cantidad de 242.770 pesetas; y, en todo caso, el empresario ha de abonar el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia; entendiéndose que si el empresario no ejerce ese derecho de opción es que opta por la readmisión del trabajador.

Y para que sirva de notificación a «Auxinasa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.410)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 258 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Santiago Hernán Pecos, contra «Joaquín Prieto, Sociedad Limitada» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 1 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas en autos interpuestas por los actores, frente a «Joaquín Prieto, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declaro los enjuiciados como improcedentes, y debo condenar y condeno a la demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión de los actores o las indemnizaciones siguientes: a Santiago Hernán Pecos, 345.315 pesetas; a Venancio Pérez Vázquez, 718.014 pesetas; a Francisco Ne-

grete Villaseñor, 526.759 pesetas; a José Recio Recio, 600.526 pesetas, de las cuales, respectivamente, 207.189 pesetas, 430.808 pesetas, 316.055 pesetas, 360.316 pesetas serán abonadas directamente por la empresa, y las 138.126 pesetas, 287.206 pesetas, 210.704 pesetas, 240.210 pesetas serán abonadas por el Fondo de Garantía Salarial, en el plazo de 10 días por su obligación «ex lege». Condenando además a la empresa a que como indemnización complementaria abone los salarios dejados de percibir desde el día 30 de enero de 1982 hasta el día 26 de abril de 1982.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demanda si recurriere haber ingresado la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.292 denominada «cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153 de la calle Orense, número 20.

Y para que sirva de notificación a «Joaquín Prieto, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de junio de 1982.—El Secretario, Pedro Antonio, Domínguez Morales.

(B.-7.883)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.848 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Asunción Díaz Díaz, contra «Meiga, Sociedad Anónima», e interventores y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 15 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Meiga, Sociedad Anónima» e interventores y Fondo de Garantía Salarial a que abone por los conceptos reclamados a Asunción Díaz Díaz la cantidad de 76.518 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así

como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Meiga, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de junio de 1982.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.-8.505)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.767 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Angeles Moncada Román, contra «Edimaco, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 17 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Angeles Moncada Román contra «Edimaco, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 197.863 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada si recurriere haber ingresado la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle de Orense, número 22.

Y para que sirva de notificación a «Edimaco, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de julio de 1982.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.-8.507)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 116 y 117 de 1982, seguidos ante la Magistratura de

Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Fernando Ampuero Rioja y otro, contra «Comercial Superdix, Sociedad Anónima», sobre resolución de contrato, con fecha 3 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por los actores, frente a «Comercial Superdix, Sociedad Anónima», en reclamación por resolución de contrato, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que entre partes existió, debiendo por tal motivo y como indemnización entregar la demandada a los demandantes las siguientes cantidades: a Fernando Ampuero Rioja, 192.500 pesetas y a Angel Ampuero Maisonave, 1.373.750 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada si recurriere haber ingresado la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.292, denominada «cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, de la calle Orense, número 20, de esta capital.

Y para que sirva de notificación a «Comercial Superdix, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de julio de 1982.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.-8.506)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 313 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Antonio López Escobar, contra «Greyko, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 15 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en autos interpuesta por Antonio López Escobar frente a «Greyko, Sociedad Anónima», sobre cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 152.030 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto en las cuentas números 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Orense, número 20.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Greyko, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente

en Madrid, a 15 de julio de 1982.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.-8.065)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.996 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Antonio Fernández Sánchez, contra «Sede 3, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 4 de junio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que existió entre las partes y que debía condenar y condenaba a la demandada, «Sede 3, Sociedad Anónima», a que abone al actor, Antonio Fernández Sánchez, en concepto de indemnización la suma de 217.500 pesetas, y que debía condenar, asimismo, a la demandada a que abone al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha en que el despido se produjo, 12 de noviembre de 1981, hasta la de esta resolución y que ascienden a la suma de 410.000 pesetas.—Notifíquese a las partes.—Así por este su auto, lo pronuncio, mando y firma.—Doyle.

Y para que sirva de notificación a «Sede 3, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.-8.162)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.577-80 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Eusebio González Abad y otros, contra «Instalaciones S. López, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 5 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Instalaciones S. López, Sociedad Anónima» a que abone por los conceptos reclamados: a Eusebio González Abad, 29.526 pesetas; a Miguel Ángel García Álvarez, 27.922 pesetas; a Francisco Vico Dorado, 20.799 pesetas, y a Pedro Hernández Mosqueda, 27.421 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Instalaciones S. López, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente a Madrid, a 5 de julio de 1982.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.-7.675)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 455 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Patricio Fernández Noguier, contra «Papelera de Hernani, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 9 de junio de 1982 se ha dictado sentencia,

cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Patricio Fernández Noguier frente a «Papelera de Hernani, Sociedad Anónima», y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como improcedente, y debo condenar y condeno a la demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión del actor o una indemnización de 174.259 pesetas, de las cuales 104.555 pesetas serán abonadas directamente por la empresa y 69.704 pesetas restantes deberán serlo por el Fondo de Garantía Salarial en el plazo de diez días, por su obligación «ex lege» al actor. Condenando además a la empresa a que como indemnización complementaria le abone los salarios dejados de percibir desde el día 16 de marzo del año en curso hasta la notificación de esta sentencia.

Y para que sirva de notificación a «Papelera de Hernani, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de junio de 1982.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.-8.462)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 458 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Ramón Robledo Sánchez, contra «Recambios N.G., Sociedad Limitada», «Cema, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 7 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por José Ramón Robledo Sánchez contra las empresas «Recambios N.G., Sociedad Limitada», «Cema, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor acordado por la empresa «Recambios N.G., Sociedad Limitada», la que en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, podrá optar entre la readmisión del trabajador despedido o el abono de 519.332 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia y sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial; en el supuesto de que no optase la demandada entre la readmisión o indemnización, se entiende que procede la primera. Y debo absolver y absuelvo a la empresa «Cema, Sociedad Anónima». Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409 «Recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Recambios N.G., Sociedad Limitada» y «Cema, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 1982.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-8.213)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 182 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Juan Manuel Cantero Simarro y otros, contra «Holmes Ibérica, Sociedad Anónima» y el Comisario de la quiebra, Manuel García Colomer, sobre cantidad, con fecha 25 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «Holmes Ibérica, Sociedad Anónima» y el Comisario de la quiebra, Manuel García Colomer, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a los actores las cantidades siguientes: a Juan Manuel Cantero Simarro, 229.540 pesetas; a Rafael Francisco Araujo Herranz, 226.205 pesetas; a Jesús Morales Domínguez, 216.370 pesetas; a Maximiliano Peñasco Díaz, 229.540 pesetas; a Eugenio Sáez Barbán, 259.210 pesetas; a Rafael Ruiz Arranz, 134.620 pesetas; a Eduardo Benavente Nieto, 250.400 pesetas; a Antonio Martos Molina, 360.640 pesetas; a Luis Coca Heredero, 412.505 pesetas; a Heliodoro Castillo Gómez, 226.205 pesetas; a José A. Ferrano Carmona, 109.820 pesetas; a Ricardo Rubio Ruiz, 229.540 pesetas; a Eduardo Benavente Nieto, 250.400 pesetas; a Carlos Heredia Horche, 249.553 pesetas; a Antonio Fernández Hernández, 826.965 pesetas; a Miguel Ángel Gamito Silva, 569.947 pesetas; a Crisanto Ruano Hernández, 109.820 pesetas; a Jesús Ramón Góngora Luque, 277.560 pesetas; a Tomás Lorca Cuadros, 242.190 pesetas; a Manuel Bodega Sánchez, 229.540 pesetas; a Justo Pascual García, 410.090 pesetas; a Anibal Salas Silva, 128.398 pesetas; a José Martínez Ais, 109.820 pesetas; a Carlos Osuna Clemente, 394.612 pesetas; a Francisco Fernández Rodríguez, 229.483 pesetas; a José Luis Carro Carmona, 414.000 pesetas; a Antonio Álvarez Novo, 128.398 pesetas; a Pedro García Sánchez, 106.342 pesetas; a Fernando Doñate Mejías, 94.380 pesetas; a Luis Rabuñal Delgado, 116.530 pesetas; a Jesús García Pérez, 524.340 pesetas; a Ángel Sáez Sanz, 455.860 pesetas; a Ángel Gómez Arguero, 248.975 pesetas; a Juan José Pascual Arribas, 252.425 pesetas; a Vicente Rabadán Gallego, 162.250 pesetas; a Antonio Font Galán, 562.800 pesetas; a Gabriel Villabaso Sierra, 98.552 pesetas; a Jesús Burguera Arrazola, 99.417 pesetas; a María Isabel Iglesias Cagigas, 97.560 pesetas; a Pedro Abrisqueta Olabarrí, 166.943 pesetas; a Salvador Villa Martín, 120.890 pesetas; a Ramón Montes Martínez, 104.845 pesetas; a José Valderas Jiménez, 697.245 pesetas; a Ángel Arellano Baños, 240.700 pesetas; a Victoria García Granados, 119.250 pesetas; a Santiago Gómez Ranilla, 248.515 pesetas; a Miguel Ochoa Padilla, 126.280 pesetas; a Fernando López Garrido, 132.440 pesetas; a Enrique Asensio Peña, 132.440 pesetas; a Federico Millán del Pino, 104.720 pesetas; a Andrés Gutiérrez Hernández, 434.585 pesetas, y a Rafael Socastro García, 202.055 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal

Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, y presentar los resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Holmes Ibérica, Sociedad Anónima» y al Comisario de la quiebra, Manuel García Colomer, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-8.214)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 90 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Antonio López Ramírez, contra «Inacop, Sociedad Anónima, Sociedad Cooperativa Limitada», sobre cantidad, con fecha 25 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Antonio López Ramírez contra la empresa «Inacop, Sociedad Anónima, Sociedad Cooperativa Limitada», debo condenar y condeno a esta a que abone al actor la cantidad de 103.621 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y, de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, y presentar los resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Inacop, Sociedad Anónima, Sociedad Cooperativa Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de julio de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-7.678)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.064 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Guillermo Navarro Delgado, contra «Riansares», e INSS, sobre incapacidad, con fecha 19 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por Guillermo Navarro Delgado contra el INSS y la empresa «Riansares, Sociedad Limitada», debo absolver y absuelvo a los demandados. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y sin que deba hacerse advertencia alguna sobre depósitos al ser el fallo adsolutorio para los demandados y gozar del beneficio de pobreza legal.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Riansares, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de junio de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-7.679)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 322 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Juan Antonio Ginés y otro, contra «Electromecánica de Precisión, Sociedad Anónima» y otros, sobre cantidad, con fecha 9 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por Juan Antonio Ginés y Ramón Díaz contra la empresa «Electromecánica de Precisión, Sociedad Anónima», los Interventores Judiciales Pilar Carazo y Cesáreo Porras y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada, y a los Interventores Judiciales, como tales, a que abonen a los demandantes las siguientes cantidades: a Juan Antonio Ginés, 134.669 pesetas y a Ramón Díaz, 281.130 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser los demandados los recurrentes deberán depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Pilar Carazo y Cesáreo Porras, Interventores Judiciales, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de julio de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-8.508)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 364 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de María Luisa García de la Vega, contra «Tres Films, Sociedad Anónima» y

Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 9 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por María Luisa García de la Vega contra la empresa «Tres Films, Sociedad Anónima» y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora acordado por la empresa demandada, la que en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, podrá optar entre la readmisión de la trabajadora despedida o el abono de 194.864 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, y sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial; en el supuesto de que no optase la demandada entre la readmisión o indemnización, se entiende que procede la primera. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y, de ser la empresa demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recurso de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Tres Films, Sociedad Anónima», representante José Luis Egea, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de julio de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-8.509)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 341 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Antonio Miguel Jiménez y dos más, contra «Manuel Grandes, Sociedad Anónima» y otros, sobre despido, con fecha 23 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «Manuel Grandes, Sociedad Anónima», Interventores Judiciales, como tales José Antonio Tortosa, Joaquín Pastor y Juan Gómez, y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos de los actores acordados por la demandada, la que en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, podrá optar entre la readmisión de los trabajadores despedidos o el abono de las siguientes cantidades: a Antonio Miguel, 350.814 pesetas; a José Luis Bernal, 748.533 pesetas, y a Juan Antonio Moreno, 528.537 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, y sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial; en el supuesto de que no optase la demandada entre la readmisión o indemniza-

ción, se entiende que procede la primera. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y, de ser la empresa demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Manuel Grandes, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de junio de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-8.510)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 521 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Concepción Louriro Botana, contra José Gabriel de la Torre Zorrilla, sobre despido, con fecha 20 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Concepción Loureiro Botana contra la empresa José Gabriel de la Torre Zorrilla, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora acordado por la empresa demandada, la que en el plazo de cinco días contados desde la notificación de esta sentencia podrá optar entre la readmisión de la trabajadora despedida o el abono de 180.072 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, y sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial; en el supuesto de que no optase la demandada entre la readmisión o indemnización se entiende que procede la primera. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recurso de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la calle Infanta Mercedes, número 11, de esta villa, y además consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307 «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas» del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Gabriel de la Torre Zorrilla, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.512)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 408 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Prudencio Jiménez y dos más, contra «Sociedad Jareño de Construcciones Metálicas, Sociedad Anónima», sobre resolución de contrato, con fecha 22 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por los actores contra la empresa «Sociedad Jareño de Construcciones Metálicas, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a ésta a que abone a los demandantes en concepto de indemnización por la resolución de sus contratos de trabajo las siguientes cantidades: a Prudencio Jiménez, 638.093 pesetas; a Félix Vázquez, 638.093 pesetas, y a Manuel Pla, 638.093 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Sociedad Jareño de Construcciones Metálicas, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de julio de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.
(B.-8.511)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 538 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Angel Moreno y otro contra «Rozas González, Sociedad Anónima» y Bartolomé González, sobre despido, con fecha 20 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Angel Moreno García y Alejandro García contra las empresas «Rozas González, Sociedad Anónima» y Bartolomé González Tejero, y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad de los despidos de los actores acordados por las demandadas, y debo condenar y condeno a éstas a la readmisión inmediata de los trabajadores despedidos y a que les abone los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser las demandadas las recurrentes deberán depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número

1.409, «Recursos de suplicación», de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la calle Infanta Mercedes, número 11, de esta villa, y además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Rozas González, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de julio de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-8.513)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 323 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Félix Moreno de Redrojo Gutiérrez, contra «Movima, Sociedad Anónima, Construcciones y Reformas», sobre cantidad, con fecha 9 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Félix Moreno de Redrojo Gutiérrez contra la empresa «Movima, Sociedad Anónima, Construcciones y Reformas», debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 138.369 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas, en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la calle Infanta Mercedes, número 11, de esta villa, y además consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a «Movima, Sociedad Anónima, Construcciones y Reformas», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de julio de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-7.884)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 923 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Eusebio Ojeda Gómez y otros, contra Antonio Ferrández Manchón, Banco Crédito Local de España, sobre cantidad, con fecha 30 de junio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Que no ha lugar a la nulidad de actuaciones solicitadas por la demandada, Banco de Crédito Local de España.—Así lo manda y firma el ilustrísimo señor don Juan Ignacio

González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de esta capital y su provincia, por ante mí, el Secretario.—De lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Eusebio Ojeda Gómez y otros, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de julio de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-7.885)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 170 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Magdalena González Arroyo y otros, contra «Planificación de la Vivienda y Urganismo, Sociedad Anónima» y otros, sobre despido, con fecha 6 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por los actores contra la empresa «Planificación Vivienda y Urbanismo, Sociedad Anónima» y los Interventores Judiciales como tales y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad de los despidos de los actores acordados por la demandada y debo condenar y condeno a ésta, y a los interventores judiciales como tales, a la readmisión inmediata de los trabajadores despedidos y al abono de los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser los demandados los recurrentes deberán depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la calle Infanta Mercedes, número 11, de esta villa, y además consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a Antonio Almagro Pita y Anselmo Gallardo Sáez Laguna, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de julio de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-7.886)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 139 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Santiago Badillo Campoy, contra Esperanza Olmedo, sobre cantidad, con fecha 23 de junio de 1982 se ha dictado sentencia «in voce» número 381, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Esperanza Olmedo a que abone por los conceptos reclamados a Santiago Badillo Campoy la cantidad de 55.771 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Esperanza Olmedo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de julio de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.
(B.-7.887)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.351 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Raúl Muñoz y otros, contra «Industrias Rizo», José Rizo, sobre cantidad, con fecha 23 de junio de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», número 41, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a «Industrias Rizo», José Rizo, a que abone por los conceptos reclamados a los actores anteriormente citados las cantidades reclamadas.—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan José Rizo Pérez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de julio de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Escribano.
(B.-7.888)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 195 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Angel Rodríguez Ortiz-Villajos, contra «Luratex, Sociedad Anónima», sobre resolución de contrato, con fecha 25 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Angel Rodríguez Ortiz-Villajos contra la empresa «Luratex, Sociedad Anónima» y los Interventores Judiciales, «Industrias Canudas, Sociedad Anónima» y José Fernández Cánovas y Alberto Grande y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la resolución del contrato de trabajo que le ligaba a la empresa demandada, y debo condenar y condeno a ésta y a los Interventores Judiciales como tales a que en concepto de indemnización abonen al actor la cantidad de 382.849 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser los demandados los recurrentes deberán depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la calle Infanta Mercedes, número 11 de esta villa, y además consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura de Trabajo al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Luratex, Sociedad Anónima», en igno-

rado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de julio de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.-7.889)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 98 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Ana Rodríguez Parrando y otros, contra «Inmobiliaria Hay, Sociedad Anónima» (Restaurante Casa Rafa), y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 20 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «Inmobiliaria Hay, Sociedad Anónima» (Restaurante Casa Rafa) y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad de los despidos de los actores acordados por la demandada y debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata de los trabajadores despedidos y al abono de los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, número 11 de esta villa, y además consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta Capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Inmobiliaria Hay, Sociedad Anónima» (Restaurante Casa Rafa), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de julio de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.-7.890)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 261 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Paula García Coronado, contra «Euromuebles Aranjuez, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 8 de julio de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Euromuebles Aranjuez, Sociedad Anónima» a que abone por los conceptos reclamados a Paula García Coronado la cantidad de 74.676 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto, ordenando notificar esta su sentencia y redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los comparecientes, que quedan notifica-

dos de la anterior sentencia, conmigo el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Euromuebles Aranjuez, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de julio de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.-7.891)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 373 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Juan Carlos Fernández Mencía, contra «Viajes Flamingo, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre Resolución de contrato, con fecha 7 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Juan Carlos Fernández Mencía contra la empresa «Viajes Flamingo, Sociedad Anónima» y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la resolución del contrato de trabajo que le ligaba a la demandada y debo condenar y condeno a ésta a que en concepto de indemnización por la resolución del contrato abone al actor 78.293 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la calle Infanta Mercedes, número 11, de esta villa, y además consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Viajes Flamingo, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de julio de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.-7.892)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 299 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Concepción Rivera Cuadrado, contra la empresa «Cosmética Mediterránea, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, con fecha 9 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Concepción Rivera Cuadrado contra la empresa «Cosmética Mediterránea, Sociedad Anónima» y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 208.186 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo,

anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la calle Infanta Mercedes, número 11, de esta villa, y además consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre Sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando los resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cosmética Mediterránea, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de julio de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.-7.893)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 961 de 1982, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de María del Carmen Delgado Monge, contra la empresa «Alguero Discos, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad, con fecha 23 de junio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por María del Carmen Delgado Monge contra la empresa «Alguero Discos, Sociedad Anónima» debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 495.991 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente 1.409 «Recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta villa, y además consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas» del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Alguero Discos, Sociedad Anónima» en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.-7.894)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 44 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Félix García Núñez, contra la empresa «Frindus, Sociedad Anónima» y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 25 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Félix García Núñez contra la empresa «Frindus, Sociedad Anónima» y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la demandada y, en consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata del trabajador despedido y a que le abonen los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente 1.409, «Recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta villa, y además consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente 98.307 «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas» del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Frindus, Sociedad Anónima» en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.-7.895)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.551 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de José Suárez Mayoral e Isabel Navarro dos Santos, contra «Valtiétar, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 2 de julio de 1982, se ha dictado providencia notificación embargo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, se acuerda el embargo de los inmuebles propiedad de la empresa «Valtiétar, Sociedad Anónima», con domicilio en Gran Vía, 88 (edificio España), grupo 4, planta 16, oficina 2, de Madrid, reseñados en los autos y cuyos elementos de identificación que constan en el procedimiento son los siguientes: finca «Valtiétar», situada en la carretera de La Adrada a La Iglesuela, kilómetro 7, provincia de Toledo. Esta finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina (Toledo), al tomo 1.152, folio 215 y finca 2.267. Dicho embargo se decreta a fin de servir de garantía a la cantidad de 1.043.650 pesetas de principal, más la de 150.000 pesetas, que para gastos y costas se ha calculado provisionalmente, y sin perjuicio de su ulterior liquidación, por las que se sigue en el presente proceso.—Lo mando y firma Su Señoría.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Valtiétar, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.-8.216)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.404 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia

de Juan Galey de Castro y otro, contra Félix Brave Conde, sobre ejecución conciliación, con fecha 5 de julio de 1982 se ha dictado providencia sobre embargo de inmueble, cuya parte dispositiva es de tenor literal siguiente:

Dada cuenta, se acuerda el embargo del inmueble propiedad de Félix Brave Conde, con domicilio en calle Manuel, de Pavia, número 18, de Madrid, reseñado en los autos y cuyos elementos de identificación son los siguientes: urbana, número 4, piso segundo letra A, en la planta segunda, sin contar la baja de la casa, señalada al número 79, hoy 75 de la calle Hermanos del Moral, con vuelta a la de Virgen de Belén, en Madrid, Carabanchel Bajo. Mide 88,90 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.256, folio 157, finca 92.250, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad número 9 de Madrid. Dicho embargo se decreta a fin de servir de garantía a la cantidad de 41.727 pesetas de principal, más la de 20.000 pesetas que para gastos y costas se ha calculado, sin perjuicio de su ulterior liquidación, por las que se sigue en el presente proceso.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Rosa Castellón Palomar, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.217)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.297-8 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Concepción Pérez Ramírez y otro, contra «Euromusic, Sociedad Anónima», sobre ejecución conciliación, con fecha 2 de julio de 1982 se dictado providencia sobre embargo de inmueble, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, se acuerda el embargo de los inmuebles propiedad de la empresa «Euromusic, Sociedad Anónima», sito en Felipe de Mora, número 4, de Madrid, reseñados en los autos y cuyos elementos de identificación que constan en el procedimiento son los siguientes: edificio de tipo industrial, sito en esta capital, con fachada a la calle de Felipe Mora, señalado con el número 4 de la ordenanza municipal. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 7 de esta capital, al tomo 322 del archivo, libro 399 de la 1.ª sección de Chamartín, folio 119, finca 30.746.

Dicho embargo se decreta a fin de servir de garantía a la cantidad de 380.693 pesetas de principal, más la de 75.000 pesetas, que para gastos y costas se ha calculado provisionalmente, sin perjuicio de su ulterior liquidación, por las que se sigue en el presente proceso.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Euromusic, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.215)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.802 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Jesús López-Gallina García, contra «Prager, Sociedad Anónima» y otros,

sobre despido, con fecha 15 de octubre de 1981 se ha dictado providencia embargo de inmueble, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, se acuerda el embargo de los inmuebles propiedad de la empresa «Prager, Sociedad Anónima», con domicilio en Arganda del Rey (Madrid) y cuyos elementos de identificación que constan en el procedimiento son los siguientes: Nave Industrial en Arganda del Rey (Madrid), en la carretera de Madrid-Valencia, sitio del Chorlito, finca número 18.870, inscrita en el tomo 1.600 del archivo, libro 233, folio 228, del Ayuntamiento de Arganda del Rey (Madrid). Dicho embargo se decreta a fin de servir de garantía a la cantidad de 1.567.178 pesetas de principal, más la de 95.000 pesetas que para gastos y costas se ha calculado provisionalmente, y sin perjuicio de su ulterior liquidación.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Prager, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.163)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.929 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de M.ª del Carmen García Roldán, contra «Cia. Inmobiliaria Columena, 11, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 27 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por M.ª del Carmen García Roldán, contra la «Cia. Inmobiliaria Columena, 11, Sociedad Anónima», a la que debo condenar y condeno a que abone a la actora la suma de 94.570 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no podrán interponer recurso alguno.—Así, por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo junto con los comparecientes, que quedan notificados en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Cia. Inmobiliaria Columena, 11, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.464)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.058 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de José Lorenzo Iglesias, en representación de Elia Fleta Mirat, contra «Asociación Sindical de Artistas Plásticos», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por José Lorenzo Iglesias en representación de la actora, Elia Fleta Mirat, contra la «Asociación Sindical de Artistas Plásticos», debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la suma de 98.700 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no podrán interponer recur-

so alguno.—Así lo mandó y firma Su Señoría, definitivamente juzgando, junto con los comparecientes, que quedan notificados en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Asociación Sindical de Artistas Plásticos», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-7.896)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.615 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Emilio Palomo en representación de Primo Hermo González, contra «Manexport, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 25 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Primo Hermo González contra la empresa «Manexport, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 359.082 pesetas, más otras 35.908 pesetas por intereses de mora, que totalizan una suma de 394.990 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central del Trabajo, en el término de cinco días hábiles contados a partir del de la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.295, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables». Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Manexport, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-7.898)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.663 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Paulino Angel Martín Santamaria, contra Xenia Díaz Pinilla y Mabela Díaz Pinilla, sobre cantidad, con fecha 24 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Paulino Angel Martín Santamaria contra los herederos de Adolfo Díaz Solís, Xenia Díaz Pinilla y Mabela Díaz Pinilla, debo condenar y condeno a Xenia Díaz Pinilla y Mabela Díaz Pinilla a que abonen al actor la suma de 232.690 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.295, denominada «Cuenta

de anticipos reintegrables», así como 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, cuenta número 1.246.—Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Xenia Díaz Pinilla y Mabela Díaz Pinilla, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-7.899)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.531 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Isabel Vélez Ordóñez, contra «Raolsa» y otros, sobre cantidad, con fecha 8 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Isabel Vélez Ordóñez contra la empresa «Raolsa», debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 28.200 pesetas.—Así, por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, notificándose ésta a las partes, a las que se hace saber que contra la misma no podrán interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a «Raolsa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-7.897)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 36 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Daniel Díaz Hellin y otros, contra «Convisa» y otros, sobre despido, con fecha 22 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, declaro improcedentes los despidos de los actores, acordados por la empresa «Conservación de Viviendas, Sociedad Anónima», en suspensión de pagos, a la que condeno a que a su elección les readmita en su puesto de trabajo o les abone las sumas siguientes: a Daniel Díaz Hellin, 540.000 pesetas; a Eulalia Angel Asensio, 407.648 pesetas y a José Fuentes Moraleda, 472.500 pesetas, en concepto de indemnización, cuyo 40 por 100 lo pagará el Fondo de Garantía Salarial en un plazo de diez días, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando, asimismo, a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta aquella en la que se cumplan los sesenta días hábiles siguientes a la fecha en la que se tuvo a trámite la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente nú-

mero 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153 de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1.900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Convisa», Jacinto Valero Serrano y Jose María Nicolás Minué, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.167)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 692 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Fernando Rodríguez López, contra «Calefacciones Melpa, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 23 de abril de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía al actor, Fernando Rodríguez López, con la empresa demandada, «Calefacciones Melpa, Sociedad Anónima», condenando a la referida empresa demandada a que por el concepto de indemnización derivada de la falta de readmisión abone al demandante la cantidad de 563.760 pesetas, y que, asimismo, y por el concepto de salarios de tramitación devengados hasta la fecha de esta resolución, abone al referido trabajador demandante la suma de 305.605 pesetas.—Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de Avila, en prórroga de jurisdicción en la número 19 de las de Madrid, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Calefacciones Melpa, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-7.770)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 311 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Basilio Cassoni Ríos y otros, contra «Ernesto Giménez, Sociedad Anónima» y otro, sobre despido, con fecha 17 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores que seguidamente se dirán, acordado por la empresa «Ernesto Giménez, Sociedad Anónima», a la que se condena a que en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia los readmita en su puesto de trabajo o les indemnice con el 60 por 100 de la cantidad de: 303.031 pesetas, a Basilio Cassoni Ríos; 1.474.368 pesetas, a María Asunción Genoveva Hernández Jiménez; 1.401.262 pesetas, a María del Pilar Giménez García; 2.175.264 pesetas, a Victoria Velasco Moraleda; 1.201.139 pesetas, a José Granda Granda;

1.155.968 pesetas, a Pilar Yuste Portugués; 2.308.320 pesetas, a Consuelo Rodríguez Rozas; 840.522 pesetas, a Francisco Fernández Sastre, y 1.081.880 pesetas, a Antonio Yuste Ortega, siendo el 40 por 100 restante a cargo del Fondo de Garantía Salarial, al que se condena a estar y pasar por esta declaración, entendiéndose en defecto de opción dentro del referido plazo, que procede la readmisión, debiendo la empleadora demandada satisfacerles los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de dicha notificación, a no ser que acredite percepción de otra empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153 de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1.900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Ernesto Giménez, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-7.680)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 383 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Joaquín Antonio Parra Espinosa, contra «Discom, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 21 de julio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía fijar y fijaba en 99.840 pesetas el importe de la indemnización que la empresa demandada debía abonar al trabajador, Joaquín Antonio Parra Espinosa, y en 624.000 pesetas el importe de los salarios de tramitación, con cuyo percibo quedarán extinguidas las relaciones laborales.—Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de Avila en prórroga de jurisdicción en la número 19 de las de Madrid, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Discom, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.465)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 245 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Margarita López-Covarrubias García, contra María Isabel Moreno Calero, sobre cantidad, con fecha 11 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya

parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Isabel Moreno Calero a que satisfaga a la actora, Margarita López-Covarrubias García, la cantidad de 110.448 pesetas, y debo de absolver y absuelvo a la primera de la petición del 10 por 100 en concepto de interés por mora que reclama.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena presente, resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, calle Orense, número 20, cuenta número 1.883, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María Isabel Moreno Calero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de julio de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-7.684)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 977 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Dolores García Sánchez-Caja, contra «Limpiezas el Trebol, Sociedad Anónima» y «Licoma, Sociedad Anónima», sobre derechos vacaciones, con fecha 7 de julio de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer.

Notifíquese a las partes.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Licoma, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de julio de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-7.827)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Melchor Martín González, contra «Industrias Politécnicas Modulares, Sociedad Anónima», Instituto Nacional de la Seguridad Social e «In-

terlands, Sociedad Anónima», en reclamación por incapacidad, registrado con el número 427 de 1982, se ha acordado citar a «Industrias Politécnicas Modulares, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de septiembre, a las doce y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Industrias Politécnicas Modulares, Sociedad Anónima», y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-7.902)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Crescencio Arias Díaz, contra «H. Serrano, Sociedad Anónima», e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por invalidez, registrado con el número 519 de 1982, se ha acordado citar a «H. Serrano, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de septiembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «H. Serrano, Sociedad Anónima», y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-7.682)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Beatriz Garay Grossocordón, contra «Blayher, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, registrado con el número 599 de 1982, se ha acordado citar a «Blayher, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de septiembre, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Blayher, Sociedad Anónima", y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—7.214)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Facio Lorente, en representación de 10 actores, contra María García Rodríguez, en reclamación por cantidad, registrado con el número 598 de 1982, se ha acordado citar a María García Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de septiembre, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María García Rodríguez y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—7.215)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel García Soblecher, contra "Talleres Basanta, Sociedad Anónima", "Alcor, Sociedad Anónima", Inventores y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 335 de 1982, se ha acordado citar a "Talleres Basanta, Sociedad Anónima", y "Alcor, Sociedad Anónima", en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 29 de septiembre, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Talleres Basanta, Sociedad Anónima", y "Alcor, Sociedad Anónima", y al propio tiempo se les cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—7.792)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE BALEARES**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos juicio número 611 de 1981, seguidos ante esta Magistratura a

instancia de Eulogio Jodar García, contra «Woolworth Española, Sociedad Anónima» y otros, en reclamación por cantidad, en el día de la fecha ha recaído la sentencia número 370, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando las excepciones de falta de legitimación pasiva y de incompetencia de jurisdicción alegadas por la codemandada «American Life Insurance Company, Sociedad Anónima», debo desestimar y desestimo la demanda formulada contra aquella y la empresa «Woolworth Española, Sociedad Anónima», a las que se absuelve libremente.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndolas que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, debiendo anunciarlo ante esta Magistratura dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia y debiendo consignarse, en el caso de que las demandadas sean las recurrentes, la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, cuenta número 448.805-02, «Recurros de suplicación de la Magistratura de Trabajo número 1 de Baleares». Y firme que sea la presente, archívese lo actuado.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa «Woolworth Española, Sociedad Anónima», hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palma de Mallorca, a 19 de julio de 1982.—El Secretario, Jesús Maцейn Rodero.

(G. C.—8.655)

(B.—8.338)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE BARCELONA**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente, dictada en méritos del expediente número 2.018 de 1981, seguido a instancia de José Manuel Alonso Gutiérrez, contra «Waimer, Sociedad Anónima», en relación despido, por el presente notifica a «Waimer, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, la sentencia dictada en los presentes autos, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda, declaro improcedente el despido de José Manuel Alonso Gutiérrez acordado por las empresas «Waimer, Sociedad Anónima» y «Vorkan, Sociedad Anónima», a las que solidariamente condeno a que a su elección le readmitan en su puesto de trabajo o le abonen la suma de 448.000 pesetas, en concepto de indemnización, cuyo 40 por 100 lo pagará el Fondo de Garantía Salarial en un plazo de diez días, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando asimismo a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución. Los salarios de tramitación que excedan de sesenta días habidos entre las fechas de presentación de la demanda y la de la presente sentencia podrán ser reclamados al Estado por el procedimiento establecido en el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciado ante esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, siendo indispensable al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura en el Banco de España, cuenta corriente número 9.760, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros de Cataluña, calle Fontanella, números 5 y 7, cuenta número 010688-96.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 10 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.256. Exh. M. T.—16)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE CORDOBA**

EDICTO

Don Francisco García Garrido, Magistrado de Trabajo número 2 de Córdoba y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente número 1.290 de 1981, seguido ante esta Magistratura, a instancias de Antonio Alcalde Galán, contra «Barita y Pigmentos, Sociedad Anónima», en reclamación por despido, se ha dictado con fecha 31 de marzo de 1982 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Alcalde Galán contra la empresa «Baritas y Pigmentos, Sociedad Anónima» y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre despido, debo declarar y declaro de oficio nulo el que, con efecto del 17 de septiembre de 1981, ha sido objeto el actor y por ello condenar a la citada empresa a que de forma inmediata lo readmita en su mismo puesto y condiciones de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir. Absolviendo de esta demanda al Fondo de Garantía Salarial. Adviertase a las partes al notificarles esta sentencia que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en término de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, mediante comparecencia ante esta Magistratura o por escrito dirigido a la misma, de conformidad con el decreto de 13 de junio de 1980.

Y para que así conste, sirva de notificación a la empresa «Barita y Pigmentos, Sociedad Anónima», que tuvo su domicilio en Madrid, calle Montalbán, número 3, hoy en ignorado paradero, se extiende el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. En Córdoba, a 10 de julio de 1982.—El Secretario, Enrique Summers Rivero.—El Magistrado de Trabajo, Francisco García Garrido.

(B.—8.586. Exh. M. T.—5)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE LERIDA**

CEDULA DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIA

En los autos número 1.463 de 1978, que en reclamación de cuotas se trami-

tan en esta Magistratura a instancia de «Destilerías Leridanas, Sociedad Anónima», contra la Mutualidad Nacional Agraria y la Confederación Nacional de Fabricantes de Aguardientes, Compuestos y Licores, se ha dictado la providencia que copiada literalmente dice lo siguiente:

Providencia del ilustrísimo señor Magistrado don José Quetcuti Miguel.—En la Ciudad de Lérida, a 18 de junio de 1982.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito con el resguardo que se acompaña, únase el primero a los autos de su razón y apórtese testimonio del resguardo presentado, quedando el original bajo la custodia del Secretario que refrenda. Se tiene por anunciado en tiempo y forma el recurso de suplicación que contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones se propone interponer la parte demandante, «Destilerías Leridanas, Sociedad Anónima», y, no constando en autos la notificación de la sentencia a todas las partes, queden pendientes las mismas hasta la recepción de los despachos remitidos. A la demandada Confederación Nacional de Fabricantes de Aguardientes, Compuestos y Licores, por hallarse en ignorado paradero, se le notificará este proveído mediante edictos. Déseme cuenta cuando tal trámite haya tenido total cumplimiento.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Firmado y rubricado.—José Quetcuti Miguel.—Ante mí.—Firmado y rubricado.—Eusebio González.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Confederación Nacional de Fabricantes de Aguardientes, Compuestos y Licores, por hallarse en ignorado paradero, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a 18 de junio de 1982.—El Secretario, Eusebio González Serrano.

(B.—7.793. Exh. M. T.—9)

ORENSE

EDICTO

En virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor don José Enriquez Moure, Magistrado de Trabajo de Orense y su provincia, en providencia dictada en autos número 2.509 de 1981, sobre I. L. transitoria, a instancias de Herminio Fernández Mateo, contra la empresa demandada Instituto Nacional de la Seguridad Social y Mariano Iglesias Morera, por el presente se cita a dicha empresa, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle del Capitán Eloy, número 13, primero, Orense, el día 16 de noviembre de 1982, a las diez y treinta horas, al objeto de celebrar acto de conciliación y juicio, haciéndose al mismo las advertencias y prevenciones de Ley, y en particular de que los actos tendrán lugar en única convocatoria, que no podrán suspenderse por incomparecencia de la parte demandada y que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Mariano Iglesias Morera, cuyo último domicilio era en Madrid, López de Hoyos, número 336, que se halla en ignorado paradero, se expide y firma el presente en Orense, a 5 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.257)

IMPRESA PROVINCIAL
CALLE PRIMERA, S/N. TEL. 651 37 00
POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLO»
ALCOBENDAS (MADRID).